



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN GESTIÓN  
PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD**

La revocatoria de autoridades y la gestión de resultados en la Gerencia de Registro  
Electoral del Reniec. Lima, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

**AUTOR:**

Mgter. Roa Quintana, Miguel Ángel (ORCID: 0000-0003-1933-3000)

**ASESORA:**

Dra. Uribe Hernández, Yrene Cecilia (ORCID: 0000-0001-5893-9262)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas

**Lima – Perú**

**2020**

## **Dedicatoria**

La presente tesis es dedicada a mi esposa Verónica y a nuestra hija Noelia, por su amor, paciencia y por estar ahí, siempre.

## **Agradecimiento**

Como siempre y primero, a Dios, por permitirme llegar en donde estoy y seguro que me seguirá acompañando en lo que resta del logro de mis objetivos. A los grandes maestros que he tenido a lo largo de mi formación como Magister primero, y ahora en el doctorado. Una mención muy especial a mi maestro Nicanor Asmat Vega, por su dedicación en el ejercicio de la docencia, sin duda será un ejemplo a seguir.

## **PÁGINA DEL JURADO**

## Declaratoria de Autenticidad

Yo, Miguel Ángel Roa Quintana, estudiante del Programa de Doctorado de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 06126907, con la tesis titulada: “La Revocatoria de Autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020” con ochenta y ocho folios, declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las Notas consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos 01 de julio del 2020.



Miguel Ángel Roa Quintana

Mgter. Miguel Ángel Roa Quintana

## Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Índice de gráficos	x
<b>RESUMEN</b>	xi
<b>ABSTRACT</b>	xii
<b>RESUMO</b>	xiii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>II. MÉTODO</b>	17
2.1 Tipo y diseño de investigación.	17
2.2 Escenario de estudio	18
2.3 Participantes	18
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	18
2.5 Procedimiento	19
2.6 Métodos de análisis de datos	19
2.7 Aspectos Éticos	19
<b>III. RESULTADOS</b>	20
3.1 Análisis e interpretación de los hallazgos	20
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	24
<b>V. CONCLUSIONES</b>	30
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	31
<b>VII. PROPUESTA</b>	32
<b>REFERENCIAS</b>	37
<b>ANEXOS</b>	43
Anexo 1: Transcripción de entrevistas	44
Anexo 2: Matriz de categorización apriorística	64
Anexo 3: Mapeamiento de procesos.	65
	vi

Anexo 4: Matriz de consistencia	66
Anexo 5: Matriz metodológica	67
Anexo 6: Matriz de triangulación	68
Anexo 7: Matriz de desgravación y codificación	76
Anexo 8: Informe de observación electoral de la Unión Europea. Marzo 2020.	81
Anexo 9: Nivel de confianza ciudadana en instituciones públicas. INEI 2020.	83
Anexo 10: Ley N° 26300, de los derechos de participación y control ciudadanos.	84
Anexo 11: Disposiciones pertinentes de la constitución política del estado y de la ley orgánica del Reniec N° 26497.	87

## Índice de Tablas

Tabla 1	Países de América en los cuales se aplicó revocatorias de autoridades por primera vez y sus resultados.	2
Tabla 2	Tipos de responsabilidades que sustentan una revocatoria.	5
Tabla 3	Dimensiones de la ciudadanía	6
Tabla 4	Naciones latinoamericanas con sistemas de control ciudadanos respecto de la revocatoria de autoridades	9
Tabla 5	Cantidad y tipo de autoridades revocadas en el Perú durante el periodo 1997-2013	12
Tabla 6	Periodos de gestión municipal y regional en donde se llevaron a cabo revocatorias de autoridades	15
Tabla 7	Guía de entrevista	20
Tabla 8	Problema y objetivos	24
Tabla 9	Cantidad de solicitudes de revocatoria presentadas y registros declarados válidos.	29
Tabla 10	Propuesta de reforma legal de la ley N° 26300	36



## Índice de Figuras

Figura 1	Triángulo de la revocatoria	8
----------	-----------------------------	---

## Índice de Gráficos

Gráfico 1	Porcentaje de autoridades revocados en la consulta popular de revocatorias 2017	14
-----------	--	----

## Resumen

La presente investigación titulada “La Revocatoria de Autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC”, tiene como objetivo el acreditar el nivel óptimo de gestión del RENIEC, a través de su Gerencia de Registro Electoral, en los procesos de revocatorias de autoridades con la elaboración de un padrón electoral confiable y una adecuada acreditación de firmas de adherentes, resaltar el sentido de sus competencias y como se satisfacen las necesidades de participación y control ciudadanos que se plasman detrás de todo proceso de revocatoria y el refuerzo de la democracia directa, para lo cual se empleó una metodología cualitativa, con un diseño de gestión documental. Los participantes están representados por asesores, funcionarios y especialistas de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, habiéndose empleado como técnicas e instrumentos de recolección de datos la entrevista y la revisión de documentos.

Los resultados generales de esta investigación demostraron que el RENIEC, a través de su Gerencia de Registro Electoral se caracteriza por una eficiente gestión de resultados en los procesos de revocatoria de autoridades, gestionando adecuadamente sus recursos para el fortalecimiento de la democracia directa, la participación y control ciudadanos y el desarrollo local y sustentándola en la teoría de la irreversibilidad de los derechos fundamentales.

**Palabras clave:** revocatoria, participación, control, desarrollo local, irreversibilidad, derechos fundamentales.

## **ABSTRACT**

The present investigation titled "The Revocation of Authorities and the Management of Results in the Electoral Registry Management of RENIEC". the objective is to accredit the optimal level of RENIEC management, through its Electoral Registry Management, In the processes of revocation of authorities, highlight the meaning of their powers and how the needs for citizen participation and control that are embodied behind any process of revocation and the reinforcement of direct democracy are met, for which a qualitative methodology was used, with a document management design. The participants are represented by advisers, officials and specialists from the Electoral Registration Management of RENIEC, having used the interview and document review as data collection techniques and instruments.

The general results of this investigation demonstrated that RENIEC, through its Electoral Registry Management, is characterized by an efficient management of results in the processes of revocation of authorities, appropriately managing its resources for the strengthening of direct democracy, participation and citizen control and local development and based on the theory of the irreversibility of fundamental rights

Keywords: Key words: revocation, participation, control, local development, irreversibility, fundamental rights

## **RESUMO**

A presente investigação intitulada "A Revogação de Autoridades na Gestão de Resultados no Gerenciamento de Registro Eleitoral do RENIEC", tem como objetivo é credenciar o nível ótimo de gestão da RENIEC, por meio de seu Gerenciamento de Registro Eleitoral,. Nos processos de revogação de autoridades, destaque o significado de seus poderes e como são atendidas as necessidades de participação e controle dos cidadãos que estão incorporadas em qualquer processo de revogação e reforço da democracia direta, para as quais foi utilizada uma metodologia qualitativa , com um design de gerenciamento de documentos. Os participantes são representados por assessores, funcionários e especialistas da Gerência de Registro Eleitoral da RENIEC, tendo utilizado a entrevista e a revisão de documentos como técnicas e instrumentos de coleta de dados.

Os resultados gerais desta investigação demonstraram que a RENIEC, por meio de seu gerenciamento de registros eleitorais, se caracteriza por uma gestão eficiente dos resultados nos processos de revogação de autoridades, administrando adequadamente seus recursos para o fortalecimento da democracia direta, participação e controle cidadão e desenvolvimento local e com base na teoria da irreversibilidade dos direitos fundamentais.

Palavras-chave: revogação, participação, controle, desenvolvimento local, irreversibilidade, direitos fundamentais.

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se aborda la revocatoria de autoridades y la gestión de resultados desde las siguientes premisas: primero, como un mecanismo constitucional de participación y control –político – de los ciudadanos y segundo, como el fortalecimiento de la democracia directa, esta última a través de la gestión del Reniec (en adelante “el Registro”), resaltando el tratamiento jurídico de este mecanismo participativo mediante la revocatoria de autoridades (regionales y municipales).

La revocatoria de autoridades, elegidas por mandato popular es una característica de la democracia directa. Se afirma que la primera autoridad que fuera depuesta de su cargo por un *concilium plebis* (asamblea popular) sin pasar previamente por el senado (Sobrado y Brenes, 2016), fue un tribuno romano llamado Octavio por oponerse a un proyecto confiscatorio de tierras promovido por el entonces cónsul romano Tiberio Graco. Para Limón (2016) es importante diferenciar la naturaleza de lo que llama revocación pues, aunque los resultados sean los mismos (destitución de las autoridades sujetas a esta evaluación), la responsabilidad en el origen de la revocatoria misma determinará el mecanismo mediante el cual una autoridad elegida deba culminar con su mandato antes del tiempo para el cual fue elegido.

A nivel internacional, la figura de la revocación de autoridades en los Estados Unidos de Norte América fue adoptada a mediados del siglo XVIII, y a la fecha no todos los estados las desarrollan en sus respectivas constituciones federales, sólo 32 de los 50 estados regulan este instituto de democracia directa, aunque en los últimos años ha tenido un importante auge en su aplicación (Altman, 2014). En el caso de Europa, Suiza, durante la etapa de su consolidación como estado, fue inicialmente aprobada por sólo un cantón (Berna) por el año de 1846 y luego, por otros cantones; esta forma de control ciudadano no tuvo mayor éxito (cómo si lo tuvo y tiene el referéndum) y en la actualidad se trata de una institución en proceso de desaparecer del sistema democrático suizo, por su poca utilidad (Seifert, 2016).

En América Latina, en países como Venezuela, Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú, Argentina y Chile, la consolidación de las democracias que se dio a principios de los ochentas facilitó también que los movimientos que impulsaban una mayor participación de

los ciudadanos en los actos de gobierno (Avritzer, 2015) y al mismo tiempo, ejercer un verdadero control político sobre sus representantes, motivó que los países de nuestra región, progresiva y paulatinamente empezaran a incorporar en sus respectivas constituciones políticas o en legislaciones especiales, mecanismos de control y participación ciudadanos (Eberhardt, 2016 A), lo que de hecho ha fortalecido la democracia en muchas de las naciones que integran esta parte del continente.

Existe una corriente manifiesta en América latina que expresa que la participación ciudadana debería otorgar poder a la sociedad civil en la toma directa de decisiones (Shneider y Welp 2015), lo que supone un nuevo modelo frente al de la clásica democracia representativa, en que la participación se limitaba a la elección de representantes; tal como lo ha comentado Tuesta (2014),). Cabe por lo tanto analizar entonces el tratamiento que se le da a esta institución de la democracia directa en nuestro continente. Naturalmente, a la revocatoria no se le conoce como tal en todos los países de América latina pues entre país y país, varia la denominación. Por ejemplo, en la República Oriental del Uruguay, se le denomina plebiscito y en el Ecuador como en el Perú, se le conoce como Consulta Popular de Revocatoria (Welp y Whitehead, 2020 A).

Tabla 1

*Países de América en los cuales se aplicó revocatorias de autoridades por primera vez y sus resultados*

país	año de vigencia de la institución de la revocatoria	cantidad de autoridades revocadas
Argentina	1933	6
Bolivia	2009	0
Colombia	1991	33
Ecuador	1998	78
EE.UU de N.A.	1993	4000
Perú	1993	5303
Venezuela	1999	10

Fuente: Welp, Y. Recall Referendums in Peruvian Municipalities: A Political Weapon for Bad Losers or an Instrument of Accountability.

En el Perú, la participación y control ciudadanos se introduce en la Constitución del año 1993 en su artículo 2º, inciso 17 pero se desarrolla con la ley N° 26300. En el Perú, la revocatoria del mandato de autoridades (sólo regionales o municipales o dicho de otra forma, sólo para autoridades de gobiernos subnacionales), fue como ya se ha dicho, incorporada como un derecho ciudadano en la Constitución Política que impulsó el expresidente Alberto Fujimori Fujimori; se puede cuestionar el origen de esta carta magna (Salcedo, 2017), pero su aprobación fue precisamente mediante un mecanismo de participación como es el referéndum en el que el pueblo peruano, por un escaso margen de ventaja, aprobó esta Constitución y con ello, la posibilidad a partir de esa fecha, de poder anticipar el término del mandato legal de las autoridades revocadas. Sin embargo, desde su introducción como mecanismo legal de conclusión anticipado de mandato, esta figura ha sido muy usada, aunque es muy probable que en la mayoría de los casos por afanes revanchistas de los promotores toda vez que, de acuerdo a la legislación vigente, no se deben probar las razones por las cuales se solicita una revocatoria sino sólo sustentarla (Eberhardt, 2016 B)

En el Perú recién con la dación de la ley 26300, que es una norma de desarrollo constitucional, se reglamenta el derecho ciudadano a participar en la vida política del país, no sólo en el esquema tradicional de ir a votar cada cinco años (o cuatro, tratándose de elecciones sub nacionales), sino a ejercer su legítimo derecho a proponer iniciativas, opinar sobre la procedencia de iniciativas puestas a su evaluación legales o revocar autoridades (Ramírez, 2017). Esta ley 26300 conocida también como Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos data del año 1994 y claro está, ha sufrido algunas modificaciones.

Debemos empezar por explicar que la revocatoria de autoridades no es el único derecho que forma parte de este paquete de derechos participativos o de control que tienen los ciudadanos; conforme a la Constitución Política de 1993 estos se dividen en los siguientes: iniciativa ciudadana para aprobar o desaprobar reformas constitucionales a través de referéndums, iniciativa en la formación de leyes, iniciativa en la formación y aprobación de normas de alcance subnacionales (regional o municipal), referéndums (Welp, 2015). También se encuentran los que tienen que ver con revocatoria y remoción de autoridades de dispositivos municipales y regionales, demanda de rendición de cuentas y otros mecanismos de control (Tuesta, 2014).



Respecto a los antecedentes internacionales, sobre revocatoria de autoridades como derecho de participación y control ciudadanos, como tenemos a Logeira (2018) quien concluye que todos los ciudadanos tienen definitivamente el mismo derecho a poder participar no sólo en el ejercicio sino también del control sobre sus autoridades y para ello, pueden y deben ejercer el derecho a revocarlos. Para Picado (2016), se trata de todo un movimiento de reforma en América latina Latinoamérica experimentó una oleada de propuestas de reforma electoral que incorporaron en sus respectivas legislaciones, mecanismos más inclusivos y participativos de los ciudadanos en la vida política de esta parte del continente. Otros autores consultados, como Calderón, Córdova y Guido (2019), coinciden con Holland e Yncio (2018) en que el mecanismo de la revocatoria no sólo es útil para el control político (Welp y Whitehead, 2020 B) o la participación ciudadana, esto último compartido por Carro (2016), Fernández (2017) o el mismo Limón (2016), sino que además es una forma eficiente de democracia directa tal como lo señalan Trejos (2017), y Sobrado y Brennes (2016).

Para Kornblith (2017), la revocatoria del mandato de autoridades (o revocación o revocatoria) es una forma en la que los ciudadanos, dueños del poder de elegir, ejercen su innato derecho a controlar el accionar de sus gobernantes y exigirles – valorativamente – conductas que se enmarquen dentro de lo que fue materia de su ofrecimiento electoral. Hay sin duda una co relación entre el afán de revocar a una autoridad y la percepción de incumplimiento que tienen la ciudadanía (Pérez-Liñán, 2020). Estos mecanismos de control fueron incorporándose en las diversas legislaciones, en especial de nuestro continente (Kornblith, 2017)

Abundando aún más en trabajos de investigación sobre esta categoría, en lo que respecta a la revocatoria de autoridades como causa hay que diferenciar entre responsabilidad legal y la responsabilidad política (Eberhardt,2016 A); en el primer caso, se produce por parte de la autoridad un quebrantamiento del orden jurídico ya sea por el incumplimiento expreso de deberes funcionales o violación de normas legales (penales, presupuestarias) que podrían apartarlo del ejercicio del cargo por inhabilitación, sentencia condenatoria o vacancia, la otra, la política porque existe en el ánimo de la ciudadanía (en este caso concreto del electorado que lo eligió) una sensación que esta autoridad no ha cumplido con sus ofrecimientos (Díaz, 2018) y en consecuencia defrauda las justas y

legítimas expectativas de aquellos sobre los cuales el poder democrático de elegirlos también se convierte en la potestad de destituirlos (Annunziata, 2015). En ambos casos, los resultados son los mismos: la destitución de las autoridades. La siguiente tabla gráfica lo expuesto:

Tabla 2

*Tipos de responsabilidades que sustentan una revocatoria*

<b>Revocatoria de autoridades</b>		
<b>motivo/causal</b>	por infracciones de derecho positivo	por incumplimiento de ofertas de gobierno (valorativo)
<b>instancia que revoca</b>	órganos de derecho público	el electorado

Fuente: elaboración propia

Respecto a los antecedentes internacionales de la categoría de gestión de resultados (o gestión por resultados como también se le conoce), debemos reseñar a Felcman (2015) para quien la gestión por resultados significa adquirir una conciencia crítica sobre priorizar el cambio radical del actual modelo de gestión por resultados sobre cualquier iniciativa de cambios menores. Debemos coincidir cuando se afirma en otro antecedente consultado (Favoreu, C., Carassus, D., & Maurel, C. (2016) que tanto la planificación y gestión estratégica aún no son suficientes para mejorar, cuantitativa y cualitativamente, el desempeño del sector público. La gestión de resultados requiere de estrategias y enfoques que mejoren el servicio público. Para Grandinetti (2014), toda institución u organismo público debe tener no sólo una meta posible sustentada en la gestión por resultados, sino que debe tener los indicadores pertinentes a tal fin.

Sobre las investigaciones nacionales analizadas tanto para la revocatoria como la gestión de resultados; así tenemos que, respecto a la revocatoria, tanto Ramírez (2017) como Tuesta (2014) coinciden en señalar que (y coincidimos con ellos) dentro de los mecanismos vigentes sobre democracia directa, la revocatoria es una nueva forma de la participación política ciudadana y que se constituye, además, en un referéndum de tipo vinculante en cuanto a sus resultados. Respecto a la gestión de resultados, tanto Valdiviezo (2017) como también Tunque (2017) coinciden cuando señalan que la gestión por resultados resulta un

instrumento valioso para encausar un objetivo institucional, desarrollándose buenas prácticas para gestionar eficientemente una competencia institucional.

Sobre las teorías que explican el derecho a la participación ciudadana y control podemos señalar, al igual que Altman (2013) y Díaz (2018), que hay tres tipos de dimensiones de la ciudadanía y cada una de estas dimensiones, representan los derechos que se deducen del ejercicio de cualquiera de estas dimensiones. En el siguiente cuadro se explican mejor:

Tabla 3

*Dimensiones de la ciudadanía*

<b>DIMENSIONES DE LA CIUDADANIA</b>	<b>DERECHOS</b>
<b>CIVIL</b>	libertad: personal, de pensamiento, de religión, de expresión. Justicia y seguridad.
<b>SOCIAL</b>	derecho: al bienestar económico, al trabajo, a la salud, a la educación.
<b>POLITICA</b>	obtener información sobre la cosa pública y exigir cuentas.

Fuente: elaboración propia.

Otra teoría, denominada “teoría de la legitimidad del mandato” que es defendida por Sartori (citado por Carrol, 2008), en su *Teoría de la democracia*, señala que hay dos tipos de legitimidad: a) la que denomina de origen y que se sustenta en el origen legal del mandato; y b) la de ejercicio, que se vincula con el ejercicio legal, constitucional del mandato, por lo que cuando una autoridad se aleja de este marco legal, puede ser revocada.

Para explicar la Gestión de Resultados, necesariamente debemos hablar de la Teoría del Cambio-ToC (Theory of change) pues la primera se sustenta en esta última. Para Taplin y Clark (2012), una teoría del cambio empieza por desarrollar un plan que produzca resultados vinculados causalmente, detallándose las actividades que se van a requerir para general el cambio deseado; por tanto, es una herramienta que no sólo planifica sino también, monitorea y evalúa. La gestión de resultados, desde esta perspectiva de la ToC, orienta las actividades de una organización pública hacia la excelencia, otorgando necesariamente valor

público a sus acciones y resultados, con el valioso aporte de las TIC (Goh y Arenas, 2020). Se trata de un enfoque de gestión bajo el modelo de la teoría del cambio (Erciyes, 2018).

Por tanto, hablar de la gestión de Resultados o por resultados es hablar, primero, de la teoría del Cambio (ToC: desde esta teoría, que se desarrolle bien, por supuesto, ayudará al liderazgo de la organización pública (o privada incluso), a adoptar las decisiones que más convengan a sus estrategias institucionales para el logro de los resultados que siempre, deben tener valor público.

El problema planteado es *¿Cómo el Reniec desde la gestión por resultados, gestiona y viabiliza el proceso de revocatoria de autoridades?* Como objetivo general se planteó lo siguiente: *analizar el nivel de gestión del Reniec, a través de su Gerencia de Registro Electoral, en los procesos de revocatorias de autoridades.* En los objetivos específicos tenemos: *a) describir las gestiones realizadas por el Reniec para afianzar la participación y control ciudadanos desde sus funciones; b) describir la gestión realizada por el Reniec en la elaboración de un padrón electoral confiable y que brinde seguridad jurídica, y c) describir las acciones realizadas por el Reniec para gestionar un eficiente servicio de verificación de firmas para garantizar la procedencia de la revocatoria propuesta.*

La presente investigación se justifica toda vez que se plantea una alternativa (fórmula legal) de modificación de la normativa jurídica vigente sobre la revocatoria de autoridades, para que la revocatoria sea un instrumento eficaz para la concreción del derecho al control político ciudadano y un mecanismo efectivo de democracia directa.

La revocatoria (o *recall* en inglés) es sin duda, un verdadero axioma de lo que se conoce como democracia directa que no es más que aquella en la cual los ciudadanos disponen de manera efectiva – y directa- de una serie de mecanismos para ejercer control político sobre sus autoridades (Welp y Castellanos, 2020) y exigirles que rindan cuentas acerca de sus actos de gobierno. No se trata que cada cierto tiempo los ciudadanos-electores expresen su voluntad de elegir a sus autoridades por un tiempo determinado y con ello cumplir con un deber formal y legal. Se trata que este ejercicio de su poder de delegar la

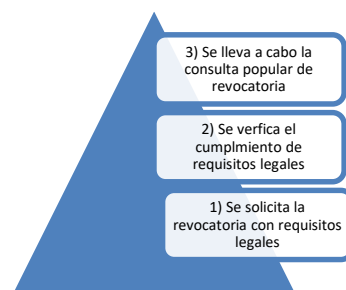
representación en sus autoridades no se convierta en un mecanismo formal y repetitivo sino en una verdadera herramienta de control y evidenciar esa dualidad de lo que concierne a todo tipo de poder que se delega: si yo puedo dártelo, también puedo quitártelo (Fernández, 2017).

Naturalmente no es un poder que se ejerce de forma arbitraria: supone mecanismos legales de procedencia, un mínimo de adherencias que legitimen la solicitud de revocatoria (Welp, 2015) y naturalmente, que esta voluntad se exprese a través del voto por medio de una consulta popular de revocatoria, sujeta también a obtener un mínimo de votos para que esta pueda ser legítima.

La revocatoria es un mecanismo mediante el cual se ejerce el derecho a solicitar una rendición de cuentas; como no se aplica desde las esferas del gobierno, sino que nace desde la ciudadanía y es esta la que no sólo la pide sino la que la resuelve, entonces se dice que surge desde abajo (la sociedad) hacia arriba (el gobierno), en forma vertical, una *accountability* vertical (Welp, 2015). A continuación, se presenta una figura, en forma de pirámide que ilustra el ciclo regular de una consulta popular de revocatoria bajo el diseño vertical:

Figura 1

*Triángulo de la revocatoria*



Respecto a desde cuando se implementaron mecanismos de participación y control ciudadanos en América Latina, tenemos casos como Bolivia que ya lo viene aplicando desde el año 1931 aunque no necesariamente como un mecanismo integrado en la Constitución Política, aunque en este extremo, Uruguay está a la vanguardia en esta parte del continente pues desde el año 1934 ya lo incorporó como un derecho constitucional (Avritzer, 2015),

2014). Pero, aunque no estuvieran integrados como mecanismos constitucionales, la mayoría de países latinoamericanos si regulaban (aunque en normas sin rango constitucional) estas consultas o plebiscitos, aunque estas iniciativas aún no se forjaban desde la propia ciudadanía, es decir no eran una *accountability* vertical (Ramírez, 2017).

Uruguay siempre estuvo a la vanguardia en el reconocimiento y positivización de estos derechos ciudadanos promoviendo la revocatoria “desde abajo”; es así que, con su Constitución del año 1967, permite la recolección de firmas como procedimiento para solicitar una consulta popular o plebiscito como se le conoce en este hermano país (Welp y Whitehead, 2020 A). A la fecha, debemos señalar que sólo nueve de los dieciocho países latinoamericanos regulan la participación directa de la ciudadanía en la consolidación de este derecho. A continuación, hemos elaborado una tabla en la que establecemos que países en la América Latina tienen mecanismos de participación directa reguladas constitucionalmente y si son horizontales o verticales:

Tabla 4

*Naciones latinoamericanas con Sistemas de Control Ciudadanos respecto de la revocatoria de autoridades*

<b>País</b>	<b>Año de aprobación legal</b>	<b>Obligatorio</b>	<b>Gestionado por autoridades</b>	<b>Gestionado por la ciudadanía</b>
Argentina	1994	No	Si	No
Bolivia	2009	Si	Si	Si
Brasil	1988	No	Si	No
Chile	1980	No	Si	No
Colombia	1991	Si	Si	Si
Costa Rica	2002	Si	Si	Si
Ecuador	2008	Si	No	No
El Salvador	1982	Si	No	No
Guatemala	1993	Si	Si	No
Honduras	2004	No	Si	No
México	2004	No	Si	Si
Nicaragua	2000	No	Si	Si
Panamá	1972	Si	No	No
Paraguay	1992	Si	Si	No
Perú	1993	Si	No	Si
República Dominicana	2010	Si	No	No

Uruguay	1967	Si	Si	Si
Venezuela	199	Si	Si	Si

Fuente: Elaboración propia

Qué duda cabe acerca de los peligros que puede representar un gobierno o autoridades que se deslegitiman por actos reñidos con la moralidad pública o que se vean envueltos en temas de corrupción (Tuesta, 2014) ; las expectativas no satisfechas pueden generar un clima de hostilidad que podrían desencadenar en conflictos no sólo políticos sino sociales llegando incluso al uso de la violencia como mecanismos para expresar nuestro rechazo o descontento; por ello la revocatoria se constituye también en una herramienta importante de sostenibilidad política y social, de gobernabilidad (Welp y Whitehead, 2020 B).

No es factible (por lo menos no conozco de ningún caso) en que la propia autoridad convoque a una consulta popular para que la ciudadanía lo revoque en el cargo; caso distinto es de aquellos gobernantes que trastocando las reglas de juego con las que fueron elegidos, convocaron a sendas consultas (referéndums) para permanecer más tiempo que para el que fueron elegidos inicialmente. Esto quiere decir que la revocatoria no sólo es un mecanismo de participación, sino que se constituye en una herramienta de defensa frente al abuso del poder y no constituye un mecanismo de aceptación de la gestión; definitivamente es un mecanismo de rechazo y como tal debe entenderse: la aceptación puede darse bajo la forma de una reelección (en los casos permitidos) o en la elección del mismo grupo político gobernante o en la manifestación de voluntad afirmativa en un referéndum (Holland e Incio, 2019).

El problema es el uso y abuso de esta institución porque no todas las iniciativas de revocatoria culminan con el apartamiento de la autoridad del cargo público, pues esta se rechaza con los votos (Dargent, Feldmann y Luna, 2017). La revocatoria se aplica sólo para aquellas autoridades ya sean de gobiernos regionales o municipales que hayan sido elegidas a través del sufragio universal. Otra figura interesante es que también se admite la revocatoria de magistrados (jueces de paz) que son los únicos elegidos por sufragio de aquellos ciudadanos residentes en la circunscripción en donde este juez ejercerá su judicatura. Este juez de paz generalmente no es un académico sino es un ciudadano ilustre

de la comunidad en la que ejerce influencia por su autoridad, equidad y conocimientos de la realidad de su pueblo. Se les encargan ciertos procesos y actuaciones de tipo notarial, pero, así como fueron elegidos, también pueden ser revocados o cesados por la autoridad judicial superior.

Respecto a cómo se inicia un proceso de revocatoria, debemos señalar que, como toda forma de participación ciudadana, empieza precisamente con impulsar una iniciativa ciudadana. La ley 26300 establece claramente que esta iniciativa no puede promoverse durante el primer y último año de gestión del gobierno regional o municipal al que se encuentran vinculadas las autoridades que se pretenden revocar. Esta disposición no aplica para el caso de los magistrados (jueces de paz); explicando esto, si la gestión de las autoridades regionales (gobernador regional, vice gobernador regional, consejeros regionales) y las municipales (alcaldes y regidores, sean estos provinciales, distritales o metropolitanos en el caso único de la capital de la república) dura cuatro años, sólo en el segundo y tercer año se puede ejercer este derecho. La propia ley establece que la revocatoria se llevará a cabo en el mes de junio (segundo domingo) del tercer año de gestión. La iniciativa de la revocatoria tal y como ya se ha expresado, debe estar fundamentada, es decir exponer las razones por las cuales se solicita la revocatoria de tal o cual autoridad, sea esta regional o municipal, pero sin tener que presentar medios probatorios por cada una de las razones o argumentos expuestos. Para Tuesta (2014) esto supone que las razones pueden ser muy generales o responder a motivaciones estrictamente políticas. La legislación no ha establecido (con buen criterio) un listado de razones o causales pues siendo un derecho constitucionalmente reconocido, esta acción (la de revocar) no puede estar sujeta al cumplimiento de requisitos burocráticos que podrían constituir una barrera que impida su ejercicio (Cohendet, 2019), respecto a las promesas planteadas cuando la autoridad aún era un candidato. Tiene con ver más con una percepción de lo que sucede más que con una comprobación de la falta de idoneidad de la autoridad.



Tabla 5

*Cantidad y tipo de autoridades revocadas en el Perú durante el periodo 1997-2013*

año	cantidad de alcaldes sometidos a consulta	cantidad de regidores sometidos a consulta	total	alcaldes revocados	regidores revocados	total
1997	61	129	190	42	93	135
2001	166	461	627	11	28	39
2004	187	691	878	29	109	138
2005	19	75	94	11	42	53
2008	240	999	1239	95	444	539
2009	67	271	338	22	400	469
2012	264	1040	1304	69	400	469
2013	120	213	633	23	25	210
<b>Total</b>	<b>1124</b>	<b>4179</b>	<b>5303</b>	<b>302</b>	<b>1435</b>	<b>1737</b>

Fuente. Infogob del Jurado Nacional de Elecciones.

Ahora bien, la petición de revocar a alguna autoridad debe necesariamente identificarla en forma individual y no procede alentar una revocatoria en forma universal (Carro, 2016). Dicho de otro modo, es perfectamente razonable suponer que por la misma razón que al elector no se le exige que explique las razones de su voto por tal o cual candidato por el principio de la reserva (o secretismo) del voto, también lo es que no debe exigirse al ciudadano que pruebe sus argumentos. El derecho a la participación y control ciudadanos son consustanciales al derecho a elegir y ser elegidos; las razones por las que escojo o dejo de escoger determinada opción de gobierno quedan en mi esfera personal, en mi libre albedrío y ninguna autoridad podría imponer una norma, aunque emane de autoridad competente y premunida de los poderes fácticos y legales suficientes que exija la fundamentación del voto para considerar que este a ha sido válidamente emitido y por estas mismas razones, tampoco la norma podría exigir que para ejercer un derecho constitucional como lo es el de poder solicitar la revocatoria de alguna autoridad, tenga que estar supeditado a una cuestión de probanza (Annunziata, 2015).

Nuestra legislación exige que para poder presentar válidamente una solicitud de revocatoria y esta sea aceptada, debe estar respaldada por no menos del veinticinco por ciento del total de electores habilitados para votar y que corresponden a la circunscripción

de la autoridad o autoridades cuya revocatoria se solicita. Acá cabe hacer la presente precisión: su organización está a cargo de los tres organismos que componen el sistema electoral peruano: El Jurado Nacional de Elecciones-JNE la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

En el presente trabajo de investigación, se analizó cual es el papel que juega el Reniec en una revocatoria de autoridades y los resultados de esta intervención en función a un proceso de revocatoria. Cabe señalar que el Reniec tienen como competencia constitucional – entre otras – (Salcedo, 2017) elaborar el padrón electoral de cualquier proceso electoral (presidencial, congresal, regional o municipal), de consulta popular y referéndum; es obvio que no podría llevarse a cabo ningún proceso electoral sin que se cuente con un padrón electoral y un sistema electoral fuerte, independiente que garantice unas elecciones libres y transparentes.

La fortaleza de una democracia se mide por la absoluta autonomía de sus organismos electorales y en el caso del Perú, tratándose del Registro se trata de determinar que el padrón electoral que elabora brinde seguridad jurídica y confianza de tal manera que un proceso electoral y una consulta popular de revocatoria no sean cuestionados por incluir a electores que no se encuentren habilitados para votar. Esta garantía es la que asegura la transparencia de un proceso electoral y la confianza que tiene la ciudadanía respecto a sus autoridades electorales (Unión Europea, 2020). Hay un factor o requisito importante que establece la ley como condición sine qua non de admisibilidad (requisito formal) de toda solicitud de revocatoria y es que, como se ha dicho anteriormente, se encuentre respaldada por un sector de la población electoral de la circunscripción correspondiente.

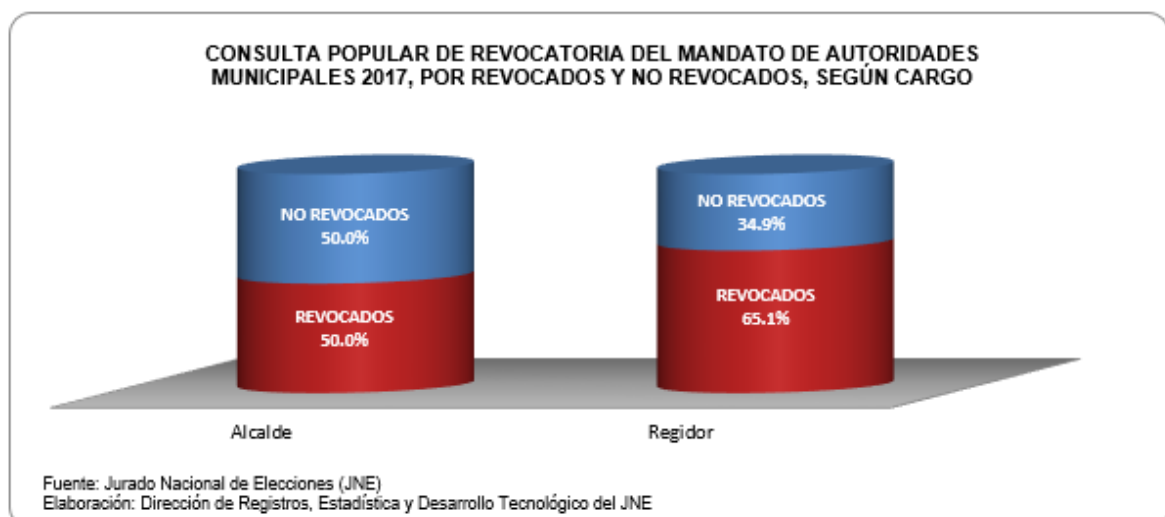
Nuestra legislación ha establecido que no menos del 25% por ciento del total de electores registrados en la circunscripción electoral a la que corresponde la(s) autoridad(es) sujeta(s) a revocatoria, deben suscribir (o colocar su impresión digital en caso no supieran firmar) en señal de conformidad, la respectiva solicitud de revocatoria. Como se trata de un requisito de tipo formal, es necesario que la verificación del mismo suponga una comprobación fehaciente acerca de la identificación válida del adherente de la revocatoria y no una simple verificación del número de firmas presentado. Y es aquí precisamente, que el Registro interviene para determinar si estas firmas efectivamente son válidas porque

corresponden a los titulares de las mismas y, por tanto, valen también para acreditar el cumplimiento satisfactorio del requisito de las firmas o adherencias a la solicitud de revocatoria.

Esta actividad que el Registro realiza para comprobar la identidad de los adherentes es precisamente una verificación de firmas, elaborada sobre la base del cotejo con el uso de instrumentos o categorías periciales para determinar si las firmas presentadas corresponden al puño gráfico del titular de esta firma; por tanto esta actividad resulta determinante para que una solicitud de revocatoria pueda luego ser aceptada por los otros organismos electorales y eventualmente, proceder a la convocatoria de la misma. Esta actividad resulta trascendente para cualquier pretensión revocatoria y los resultados de esta verificación determinan en realidad, la admisibilidad de una consulta popular de revocatoria. En nuestra realidad, se presentan un mayor número de revocatorias contra autoridades municipales, en desmedro de las regionales; esto podría explicarse porque las autoridades municipales tienen una mayor presencia en cuanto a cercanía con la población y definitivamente son más numerosas,

Gráfico 1:

*Porcentaje de autoridades revocados en la Consulta Popular de Revocatorias 2017*



En la siguiente tabla se puede apreciar la relación de revocatorias que se llevaron a cabo entre los años 1995 al 2017, comprendiéndolas por periodos de gestión municipal y regional, incluido el proceso de revocatoria que se llevó a cabo en contra de la entonces Alcaldesa de Lima Susana Villarán:

Tabla 6

*Periodos de gestión municipal y/o regional en donde se llevaron a cabo revocatorias de autoridades*

gestión	año en que se llevó a cabo la revocatoria	distrital	provincial	regional
1995		60	1	0
1999-2002	2001	172	1	0
	2004	187	1	0
2003-2006	2005-1	15	0	0
	2005-2	6	0	0
2007-2010	2008	240	3	0
	2009	72	0	
2011-2014	2012	266	4	0
	2013-1	2	1*	0
2015-2018	2013-2	124	0	0
	2017	27	0	0

\*Lima Metropolitana

Fuente: Infogob del Jurado Nacional de Elecciones

Para Ramírez, (2017), el caso de Lima Metropolitana es especial; en las últimas Elecciones Congresales del pasado enero del año 2020, la población electoral de Lima Metropolitana (que incluye Lima Cercado y los otros 42 distritos) se registró un padrón electoral con 7'446,852; es decir se necesitarían aproximadamente unos 1'850,000 firmas de adherentes para lograr que se viabilice la aceptación formal para un proceso de revocatoria; sin embargo la norma ha establecido un máximo de 400,000 adherentes.

Para el presente estudio, interesó la dimensión política del individuo y su relación con la democracia directa y la participación y control ciudadanos (Altman (2013) y Díaz (2018). Ahora bien, tiene mucha aceptación la sub división en tres formatos conceptuales que se ha hecho acerca de las formas generalmente aceptados de regular la revocatoria de

autoridades: a) Obligatorio, vinculado a un imperativo legal generalmente desarrollo por una carta magna b) el conocido como referéndum de autoridades que es el promovido por los gobernantes respecto a ciertos actos de gobierno o políticos; y por último c) el que es promovido por la propia ciudadanía para reformar normas constitucionales, proponer la aprobación de leyes o para revocar autoridades (Trejos, 2017). Hay otra teoría que explica que, si un derecho ha sido declarado fundamental, este no puede ser suprimido ni cambiado por otra norma positiva. Se le vincula con la teoría de la irreversibilidad de los derechos fundamentales (Ramírez, 2017).

## **II) MÉTODO**

### **2.1 Tipo y diseño de investigación.**

Tipo de Investigación Básica: Esta investigación persigue aumentar la teoría, por lo que su relación con nuevos conocimientos es su característica; por lo tanto, no se ocupa de las aplicaciones prácticas que puedan hacer referencias los análisis teóricos, tal y como lo refiere Hernández y Mendoza (2018).

Investigación descriptiva, no experimental: No hay manipulación de variables, a diferencia de la experimental en la que sí se produce manipulación de variables (o en la ex post facto donde las variables no se controlan), estas se describen tal y como se presentan (Hernández y Mendoza 2018).

Según el tipo de datos analizados; se realiza una investigación Cualitativa. En este tipo de investigaciones, la naturaleza dialéctica de sus etapas es un factor característico. Esto significa que, a diferencia con un enfoque cuantitativo, no hay etapas definidas para la hipótesis, el marco teórico o para definir los objetivos. La parte empírica respecto a la teoría, es retroactiva (Hernández y Mendoza 2018).

Según el tipo de inferencia; se realizó una investigación Inductiva. Se analizan solo casos particulares, cuyos resultados son tomados para extraer conclusiones de carácter general. respecto de este tipo de investigación Hernández y Mendoza (2018) señalan que refiere que se superponen en principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios.

Según el tiempo en el que se realiza; se desarrolló una investigación Transversal para lo cual Hernández y Mendoza (2018), describen como los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, como aparecen en la actualidad.

En cuanto al Diseño de investigación, es (cualitativo) fenomenológico (Hernández y Mendoza)

## **2.2 Escenario de estudio.**

El escenario es la sede de la Gerencia de Registro Electoral del Reniec ubicada en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, Perú, donde se realizan las actividades de verificación de firmas y elaboración del padrón electoral en un proceso de revocatoria de autoridades, las mismas que están señaladas en el respectivo Reglamento de Organización y Funciones como en la ley de Participación y Control Ciudadanos N°26300.

## **2.3 Participantes.**

La elección de los participantes se basó en el espertiz profesional y también académico, los cuales a la fecha desarrollan funciones especializadas electorales en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec: el Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento, la Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral, dos abogados especialistas de la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento y una abogada de la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral. En total cinco entrevistados.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Se empleó la entrevista a profundidad. Respecto a la entrevista, tenemos que Hernández y Mendoza (2018) la definen como aquel encuentro en que una persona (el entrevistador) pretende obtener de otras personas (los entrevistados) cierta información o conocer la opinión de estos últimos, para formarse una propia.

Sobre la entrevista, se formuló una entrevista estructurada con un guía de entrevista. Siguiendo con Hernández y Mendoza (2018), la entrevista, conforme a su nivel de estructuración, se puede clasificar en: 1.) entrevistas estandarizadas programadas, que tienen en común que las preguntas son las mismas, se ordenan igual y no tienen variación alguna, sea cual fuere el entrevistado; 2.) estandarizadas no programadas, en este caso lo que se elabora es una suerte de guion pero las preguntas van fluyendo conforme al desarrollo de la entrevista; y 3.) no estandarizada, en este tipo de entrevistas no existe absolutamente nada

pre establecido, simplemente la entrevista fluye y las preguntas se desarrollan. No hay guion, ni preguntas pre establecidas (ver Anexo 1).

## **2.5 Procedimiento**

Se observó el siguiente procedimiento: se efectuó la verificación sistémica de las categorías sujeta a análisis, y también se realizó la comprobación de fuentes consultadas; se identificaron las sub categorías de análisis, y se procedió a seleccionar a los entrevistados, la elaboración del guion, la realización de la entrevista, la consolidación de los resultados (ver Anexo 7) y la discusión y conclusión de la investigación. En el caso de las entrevistas, dada la actual situación de pandemia, las preguntas se remitieron por correo electrónico, no pudiendo ser presenciales y no se obtuvieron categorías emergentes. Para alcanzar los objetivos de la presente investigación, nos basamos en el análisis de las competencias funcionales del Reniec en materia de revocatoria de autoridades, así como de la legislación especializada y trabajos de investigación que sirvieron como antecedentes, tanto nacionales como internacionales.

## **2.6 Método de análisis de datos.**

Se aplicó la triangulación de los resultados obtenidos de la evaluación documental procediendo luego a las entrevistas (ver Anexo 6).

## **2.7 Aspectos éticos.**

El rigor científico se fundamenta en la veracidad de la información del marco teórico, la confiabilidad y credibilidad de las opiniones obtenidas en las entrevistas, la autorización para publicar los nombres de los entrevistados y otras fuentes publicadas, el respeto a los derechos de autor, con el correcto citado conforme a las normas APA y finalmente el respeto a los principios éticos de la Universidad César Vallejo y a la propiedad intelectual.



### III.. RESULTADOS

#### 3.1 Análisis e interpretación de los hallazgos

Después de haber efectuado entrevistas a profundidad a los siguientes funcionarios y especialistas electorales de la Gerencia de Registro Electoral del Reniec: el Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento, la Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral, dos abogados especialistas de la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento y una abogada de la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral, se obtuvieron una serie de datos, los mismos que fueron codificados (ver Anexo 7) para luego ser sometidos a los procesos de reducción e interpretación, con el fin de extraer información relevante y poder responder el objetivo general que es el analizar el nivel de gestión del Reniec en los procesos de revocatorias de autoridades, a través de su Gerencia de Registro Electoral.

Tabla 7

*Guía de entrevista*

Nº de orden	Pregunta
1	<b>Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?</b>
2	<b>¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?</b>
3	<b>Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?</b>
4	<b>¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?</b>
5	<b>¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?</b>
6	<b>Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?</b>
7	<b>Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?</b>
8	<b>¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.</b>

Se efectuaron entrevistas a cinco trabajadores de la Gerencia de Registro Electoral del Reniec entre funcionarios (2) y especialistas electorales (3) los que se mencionan a continuación: el Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento, la Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral, dos abogados especialistas de la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento y una abogada de la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral, los mismos que respondieron todas las preguntas formuladas demostrando amplia versación sobre los contenidos temáticos y coincidiendo en todos los casos en que el Reniec desarrolla estrategias de tipo normativas y tecnológicas que impactan positivamente en la gestión de los objetivos propuestos y sus respectivas categorías y sub categorías (ver Anexo 1). Luego de la aplicación de estos instrumentos, nuestras categorías apriorísticas ya consideradas (Revocatoria de Autoridades y Gestión de Resultados) y sus respectivas Sub categorías (Democracia Directa, y Elaboración del padrón electoral y Verificación de firmas), se confirmaron. No se obtuvieron categorías emergentes.

Con relación al objetivo a) describir las gestiones realizadas por el Reniec para afianzar la participación y control ciudadanos desde sus funciones, todos los entrevistados coinciden (confirman) en señalar que el Reniec contribuye al fortalecimiento de la democracia directa como genuina forma de ejercer la representación y el control ciudadano (Trejos, 2017).

Respecto a la primera categoría: Revocatoria de Autoridades, la que se define como aquel mecanismo de participación y control ciudadanos que consiste en retirar del cargo electo a una autoridad a través de una consulta popular (Fernández, 2017) y su única Sub categoría: Democracia directa, entendida como aquella forma de participación ciudadana que, al decir de Sartori se ejerce desde abajo, desde la propia ciudadanía (Carrol, 2008) todos los entrevistados confirman que el Reniec forma parte del sistema electoral peruano que tiene como objetivo principal no sólo que los votos traduzcan la verdadera voluntad popular, sino que esta voluntad popular para elegir, también garantice a los ciudadanos que puedan destituir, bajo la figura de la revocatoria, a las autoridades que han perdido legitimidad. No hay forma más directa ni democrática de ejercer el control ciudadano que la revocatoria. Y el Reniec tienen un rol importante en la revocatoria pues verifica que las adhesiones a las

solicitudes que se hacen a través de las firmas de las solicitudes respectivas, correspondan a los ciudadanos con lo que se garantiza no sólo la legalidad de la solicitud sino la legitimidad de la pretensión revocatoria. También, al elaborar el padrón electoral, garantiza que sólo los ciudadanos de la circunscripción participen en esta consulta de revocatoria.

Con relación al objetivo b) describir la gestión realizada por el Reniec en la elaboración de un padrón electoral confiable y que brinde seguridad jurídica, todos los entrevistados confirman que esta institución brinda seguridad jurídica y genera confianza ciudadana en la elaboración del padrón electoral, hecho que no sólo es reconocido en nuestro país sino también internacionalmente pues con ocasión del último proceso electoral (Elecciones Congresales 2020), la Misión de Observadores Internacionales de la Unión Europea elogió el padrón electoral elaborado por el Reniec afirmando primero que esta institución demostró que actuó con un muy alto nivel de transparencia y profesionalismo y, segundo, que el padrón electoral goza de un alto nivel de confianza tanto en la población como en las propias organizaciones políticas (Unión Europea, 2020).

Respecto a la categoría Gestión de Resultados que se define como la aplicación de normas y tecnologías que hagan más eficaces los procedimientos, añadiendo valor agregado a los mismos y reforzando el proceso de valor público (Valdiviezo, 2017) y su primera Sub Categoría: a) Elaboración del padrón electoral, todos los entrevistados afirman que aunque el Reniec al elaborar el padrón electoral está cumpliendo con un mandato legal, se debe resaltar que en los últimos años esta institución está desarrollando mecanismos de control sobre la integridad del padrón electoral: verificaciones de domicilio, publicación del padrón electoral incluso en lenguas originarias, promoviendo la veeduría ciudadana con el procedimiento de la impugnación de domicilio y además, depura permanente y oportunamente a los fallecidos y a los que presenten alguna restricción legal para ejercer sus derechos políticos.

Se afirma que, aunque en los procesos electorarios subnacionales municipales se promueve una nefasta práctica como lo es la trashumancia electoral ya sea para impedir que la autoridad sea revocada o para el efecto contrario, el Reniec con estas actividades, logra

generar a nivel nacional e internacional seguridad y confianza y eso lo logra el Reniec con su gestión de resultados basados en normas y tecnología.

Con relación al tercer objetivo c) describir las acciones realizadas por el Reniec para gestionar un eficiente servicio de verificación de firmas para garantizar la procedencia de la revocatoria propuesta, todos los entrevistados confirman que la participación del Reniec en los procesos de revocatoria de autoridades, determina si al final esta iniciativa es declarada procedente pro la autoridad electoral para definir luego su convocatoria.

Respecto a la segunda y última Sub categoría: Verificación de firmas de la categoría Gestión de Resultados (que ya se definió) se define como aquella verificación en la que se comprueba sólo la similitud de las firmas presentadas contra las contenidas en un repositorio o registro (Carro, 2016). Similar definición la encontramos en el Reglamento de Verificación de Firmas del Reniec aprobado mediante Resolución Jefatural N° 005-2018/JNAC/RENIEC cuando señala que esta actividad se realiza mediante la técnica del cotejo entre dos firmas para tratar de encontrar similitudes – o diferencias -, es decir, si provienen de un mismo puño gráfico (Reglamento, 2018).

Al respecto, todos los administrados confirman que esta actividad (la de verificación de firmas) no sólo es un mecanismo legal de control de legalidad de todas las iniciativas de revocatoria que se sustentan con adherencias ciudadanas, sino que es una garantía del debido proceso en favor de las autoridades para que no sean sometidas a procesos arbitrarios o manipulados. Precisan también que hay una relación de causalidad pues el cumplimiento del requisito legal de presentar por lo menos el 25% de las firmas correspondientes a igual porcentaje de electores debe ser verificado por el Reniec y para ello este organismo cuenta con normativa y herramientas tecnológicas para garantizar la transparencia de esta actividad. La escrupulosa gestión de este procedimiento y sus resultados garantizan por parte del Reniec el absoluto respeto y observancia de las garantías reconocidas a los ciudadanos.

#### IV. DISCUSION

Corresponde realizar el análisis e interpretación de los resultados con el marco teórico desarrollado en la introducción de la presente investigación, para lo cual resulta pertinente volver a mencionar el problema planteado y sus objetivos:

Tabla 8

*Problema y Objetivos.*

<b>Problema</b>	¿Cómo el Reniec desde la gestión de resultado, gestiona y viabiliza el proceso de revocatoria de autoridades?
<b>Objetivo General</b>	OG: Analizar el nivel de gestión del Reniec, a través de su Gerencia de Registro Electoral, en los procesos de revocatoria de autoridades
<b>Objetivos Específicos</b>	OE 1: Describir las gestiones realizadas por el Reniec para afianzar la participación y control ciudadanos desde sus funciones. OE 2: Describir la gestión realizada por el Reniec en la elaboración de un padrón electoral confiable y que brinde seguridad jurídica OE 3: Describir las acciones realizadas por el Reniec para gestionar un eficaz servicio de verificación de firmas para garantizar la procedencia de la revocatoria propuesta

Respondiendo a la pregunta que contiene el problema de la presente investigación, se puede afirmar que el Reniec al gestionar tanto la elaboración y actualización del padrón electoral como al realizar la verificación de firmas, le da valor público al proceso de revocatoria de autoridades, al aplicar eficientes acciones y controles que son garantía de un adecuado ejercicio del derecho a la participación y control ciudadanos. Con relación a las teorías, se verifica el cumplimiento de la teoría de la legitimidad (la de ejercicio), pues esta estuvo sustentando todas las intervenciones de los participantes al tratar el tema de la democracia directa.

Del mismo modo, se cumple con el objetivo general pues con la aplicación de los instrumentos y la revisión documental y la triangulación de los datos obtenidos, se comprueba la eficiente gestión que efectúa el Reniec, a través de sus procedimientos, del proceso de revocatoria de autoridades.

Se comprobó el cumplimiento del primer objetivo específico: Describir las gestiones realizadas por el Reniec para afianzar la participación y control ciudadanos desde sus funciones. Los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos (ítem 1,2,3,4,8) indican que el Reniec si realiza acciones (elaboración del padrón electoral, publicación del padrón electoral, promueve veeduría ciudadana para la actualización del padrón electoral, verifica autenticidad de firmas) que afianzan (refuerzan) y le dan sostenibilidad al derecho a la participación y control ciudadano.

El Reniec participa del sistema electoral peruano, elaborando el padrón electoral. Este hecho de por sí es un elemento fortalecedor pues no puede haber elecciones sin padrón electoral. Y habiendo definido a la democracia directa como aquel procedimiento correctivo que permite revocar el mandato de aquellos responsables políticos cuyas decisiones no satisfacen a la mayoría de los votantes (Díaz, 2018), resulta trascendente para la vida política y la salud democrática, que la ley respalde ese derecho a revocar y que el Reniec participe elaborando el padrón y verificando o certificando la validez de las firmas, con todas las garantías posibles. Estas acciones fueron corroboradas no sólo con los testimonios brindados sino con la comprobación de informes elaborados por instituciones como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2020) y la Unión Europea (2020).

Esta comprobación, directamente vinculada con la Categoría: Revocatoria de Autoridades, Sub Categoría Democracia Directa, se evidencia cuando se afirma (y coincidimos con esa afirmación) que el pueblo ejerce su soberanía – entre otras formas – cuando ejerce su derecho a promover y participar en referéndums, consultas populares y revocatorias del mandato de autoridades (Kornblit, 2017); se confirma también cuando Picado (2017) señala que en América Latina, durante los años noventa, experimento una serie de cambios en sus diversas legislaciones electorales para incorporar mecanismos de participación política, como la revocatoria de autoridades. Se confirma también por lo expresado por Ramírez (2017) y Tuesta (2014 B) cuando – y compartimos, además – señalan que la revocatoria se constituye en una forma novísima de participación política (democracia directa) y que, además, resulta vinculante pues sus resultados determinarán la permanencia o salida de alguna autoridad.

Se comprobó el cumplimiento del segundo objetivo específico: Describir la gestión realizada por el Reniec en la elaboración de un padrón electoral confiable y que brinde seguridad jurídica. Este objetivo se vincula con la segunda categoría de estudio de la presente investigación constituida por la Gestión de Resultados y la sub categoría Elaboración del padrón electoral. Los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos (ítem 7) indican que el Reniec si realiza acciones concretas orientadas a registrar a los electores, generando valor público de confianza y seguridad jurídica sobre su composición (publicación del padrón electoral, atención de tachas e impugnación del domicilio) promueve veeduría ciudadana para la actualización del padrón electoral,

Los entrevistados manifestaron que El Reniec en lo relacionado con el padrón electoral, aunque esta institución cumpla con un mandato legal, es evidente que ese cumplimiento excede positivamente el propio mandato toda vez que realiza actividades para otorgarle confianza y seguridad jurídica, por cuanto la verificación e impugnación de domicilios que desarrolla son herramientas, así como la propia publicación del padrón electoral, que le otorgan al padrón electoral característica de garantía que han sido reconocidas incluso por misiones de observadores internacionales (Unión Europea, 2020).

Un padrón electoral confiable es sinónimo de un sistema electoral fuerte, transparente y legalista. No se puede hablar de un sistema electoral ni democracia, si los organismos electorales son débiles o carecen de autonomía (Tarouco, Aguiar y Duque, 2017). En esa misma línea compartimos con Sobrado (2017) la idea que un adecuado, eficiente, transparente y especializado sistema electoral contribuye con la práctica (buena y extendida) de promover la participación popular y con ello, la elección de autoridades legítimas; de lo contrario se favorece el desgobierno y la inestabilidad política y social.

Los entrevistados coincidieron en que, y ahora con relación a la Categoría Gestión de Resultados (Sub categoría Elaboración del padrón electoral), que el Reniec gestiona eficientemente las herramientas tecnológicas y los procesos para que tanto la elaboración del padrón electoral, brinde seguridad jurídica y no sea sólo un mero cumplimiento de tipo legal.

Esta afirmación se alinea a lo expuesto por Felcman (2015) para quien la gestión por resultados significa adquirir una conciencia crítica sobre priorizar el cambio radical del actual modelo de gestión por resultados sobre cualquier iniciativa de cambios menores. Y también debemos mencionar, para reforzar lo expuesto, a Grandinetti (2014), para quien toda institución pública debe no sólo usar la gestión por resultados para alcanzar sus metas, sino que sus indicadores deben ser pertinentes.

Valdiviezo (2017) y Tunque (2017) coinciden (con lo que se refuerza la comprobación del cumplimiento de este segundo objetivo) cuando señalan que la gestión por resultados resulta un instrumento valioso para encausar un objetivo institucional, desarrollándose buenas prácticas. En el caso del Reniec, su Gerencia de Registro Electoral, gestiona eficientemente la elaboración del padrón electoral y estos resultados impactan en el proceso de revocatoria de autoridades.

Se comprobó el cumplimiento del tercer objetivo específico: describir las acciones realizadas por el Reniec para gestionar un eficiente servicio de verificación de firmas para garantizar la procedencia de la revocatoria propuesta. Este objetivo se vincula con la segunda categoría de estudio de la presente investigación constituida por la Gestión de Resultados y la sub categoría Verificación de firmas. Los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos (ítems 5 y 6) y de la revisión documental de las normas legales pertinentes indican que el Reniec si gestiona eficientemente el procedimiento legal de verificación de firmas, que constituye el primer requisito legal para determinar la procedencia de una solicitud de revocatoria de autoridades.

Todos los entrevistados, sin excepción manifestaron que en lo que se refiere a la verificación de firmas, el Reniec gestiona eficientemente las acciones concretas orientadas a verificar las firmas de los adherentes de una solicitud de revocatoria de autoridades registrar a los electores, generando valor público de transparencia y confianza ciudadana sobre sus resultados. Se comprobó que estas acciones generan valor público a esta actividad, detallándose que el uso de aplicativos y soluciones tecnológicas para brindar la mayor de las garantías así como la intervención especializada de personal con formación y espertiz en grafotecnia, permitirá detecta si estas firmas proceden de un mismo puño gráfico y con ello



detectar las probables suplantaciones o falsificación que podrían (de no detectarse) impulsar un procedimiento de revocatoria que no cuente con respaldo ciudadano. Al recibir la relación de adherentes tanto en actas como en medios ópticos, el Reniec comprobará si ambas listas coinciden. Esta información se compara con la que se encuentra registrada en la base de datos del Reniec y se determina que los ciudadanos se encuentren hábiles en el ejercicio de sus derechos políticos y que residan en el lugar donde deberá llevarse a cabo la consulta popular de revocatoria.

Sobre el requisito de plantear un mínimo de firmas como garantía de procedibilidad y su posterior certificación por un organismo electoral especializado (como en el caso del Reniec) para que se lleve a cabo un proceso de revocatoria, tal y como se encuentra previsto en nuestra legislación, la posición planteada por Calderón, Córdova y Guido (2019) resulta no sólo comprobada sino reforzada pues esta (posición) señala que la revocatoria debe llevarse a cabo mediante un proceso previo de recolección de firmas.

Definitivamente, y siempre en la línea de demostrar el cumplimiento del presente objetivo contrastando los datos obtenidos, tenemos que, en Costa Rica, por ejemplo, su legislación prevé que la recolección y presentación de firmas para apoyar un proceso de revocatoria es obligatorio, y en donde también existe u órgano superior que certifica o verifica la autenticidad de estas firmas, en este caso, el Tribunal Superior Electoral (Trejos, 2017). Igualmente, Carro (2016), plantea la necesidad que todo procedimiento de revocatoria de autoridades, pase necesariamente por el filtro del respaldo ciudadano expresado en una cantidad de firmas que apoyen la iniciativa. Las estadísticas generadas por el Reniec desde el año 2012 hasta el año 2017 en que se llevaron los últimos procesos de revocatoria, demuestran el alto nivel de participación popular para promover este mecanismo de participación popular:

Tabla 9

*Cantidad de solicitudes de revocatoria presentadas y registros declarados válidos.*

<b>SOLICITUDES RECEPCIONADAS</b>					
Procesos de Verificación	2012	2013	2016	2017	Total
<b>Total</b>	<b>759</b>	<b>27</b>	<b>268</b>	<b>1</b>	<b>1,055</b>
22.-Revocatoria de Autoridades 2012-2013	755	27			<b>782</b>
24.-Revocatoria de Autoridades Regionales 2012-2013	4				<b>4</b>
30.- Revocatoria del Mandato de Autoridades Regionales y Municipales 2017			268	1	<b>269</b>
<b>REGISTROS RECEPCIONADOS</b>					
Procesos de Verificación	2012	2013	2016	2017	Total
<b>Total</b>	<b>3,171,946</b>	<b>18,267</b>	<b>266,393</b>	<b>13</b>	<b>3,456,619</b>
22.-Revocatoria de Autoridades 2012-2013	3,002,960	18,267			<b>3,021,227</b>
24.-Revocatoria de Autoridades Regionales 2012-2013	168,986				<b>168,986</b>
30.- Revocatoria del Mandato de Autoridades Regionales y Municipales 2017			266,393	13	<b>266,406</b>
<b>REGISTROS HABILES</b>					
Procesos de Verificación	2012	2013	2016	2017	Total
<b>Total general</b>	<b>1,876,494</b>	<b>16,283</b>	<b>210,022</b>	<b>8</b>	<b>2,102,807</b>
22.-Revocatoria de Autoridades 2012-2013	1,743,431	16,283			<b>1,759,714</b>
24.-Revocatoria de Autoridades Regionales 2012-2013	133,063				<b>133,063</b>
30.- Revocatoria del Mandato de Autoridades Regionales y Municipales 2017			210,022	8	<b>210,030</b>
<b>REGISTROS NO HABILES</b>					
Procesos de Verificación	2012	2013	2016	2017	Total
<b>Total general</b>	<b>1,295,452</b>	<b>1,984</b>	<b>56,371</b>	<b>5</b>	<b>1,353,812</b>
22.-Revocatoria de Autoridades 2012-2013	1,259,529	1,984			<b>1,261,513</b>
24.-Revocatoria de Autoridades Regionales 2012-2013	35,923				<b>35,923</b>
30.- Revocatoria del Mandato de Autoridades Regionales y Municipales 2017			56,371	5	<b>56,376</b>
<b>REGISTROS VALIDOS</b>					
Procesos de Verificación	2012	2013	2016	2017	Total
<b>Total general</b>	<b>1,269,455</b>	<b>13,006</b>	<b>92,588</b>	<b>6</b>	<b>1,375,055</b>
22.-Revocatoria de Autoridades 2012-2013	1,183,249	13,006			<b>1,196,255</b>
24.-Revocatoria de Autoridades Regionales 2012-2013	86,206				<b>86,206</b>
30.- Revocatoria del Mandato de Autoridades Regionales y Municipales 2017			92,588	6	<b>92,594</b>
<b>REGISTROS NO VALIDOS</b>					
Procesos de Verificación	2012	2013	2016	2017	Total
<b>Total general</b>	<b>607,039</b>	<b>3,277</b>	<b>41,810</b>	<b>2</b>	<b>652,128</b>
22.-Revocatoria de Autoridades 2012-2013	560,182	3,277			<b>563,459</b>
24.-Revocatoria de Autoridades Regionales 2012-2013	46,857				<b>46,857</b>
30.- Revocatoria del Mandato de Autoridades Regionales y Municipales 2017			41,810	2	<b>41,812</b>

Fuente: Gerencia de Registro Electoral. Reniec, 2020.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** El Reniec gestiona eficientemente su labor como organismo integrante del sistema electoral peruano, actuando como fedatario de la iniciativa popular de revocatoria de autoridades. A través de su Gerencia de Registro Electoral, brinda un servicio de certificador y garante de la voluntad popular, usando herramientas tecnológicas y procedimientos altamente confiables.

**Segunda:** La gestión de resultados que efectúa el Reniec respecto de los procesos de revocatoria, se enmarca dentro de la teoría de la legitimidad (de ejercicio) del mandato que postulan el derecho de todo ciudadano a revocar a sus autoridades; y en la teoría del cambio, que fundamenta la gestión de resultados con un enfoque eficiente del manejo de recursos tecnológicos y humanos para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana como herramienta de la democracia directa.

**Tercera:** El Reniec, gestiona eficientemente la elaboración del padrón electoral, evidenciándose no sólo en la confianza y seguridad que la ciudadanía tiene sobre la forma en que se elabora y las herramientas tecnológicas y procedimientos que se usan para garantizar su integridad, sino que esta confianza también es compartida por las propias organizaciones políticas y a la propia comunidad internacional, lo que se ha puesto de manifiesto con los resultados de las encuestas de opinión realizadas por el INEI y por los informes de las misiones de observación electoral. Este padrón electoral elaborado por el Reniec brinda pues seguridad jurídica y confianza.

**Cuarta:** El Reniec gestiona eficientemente el proceso de revocatoria de autoridades, certificando el requisito legal de la validez de las firmas de los adherentes que apoyan la realización de una consulta popular de revocatoria. En su calidad de organismo integrante del sistema electoral peruano, como punto de partida de la misma, cumple eficientemente su rol de garantizar que este derecho ciudadano, se ejerza en la forma prevista por la ley, aplicando las herramientas de las Tecnología de la Información.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Dentro del Sistema Electoral peruano, el Reniec no tiene asignada la función de educación electoral, como si la tienen tanto el JNE como la ONPE, lo que les permite desarrollar campañas de sensibilización ciudadana respecto de los asuntos públicos en materia de participación y control ciudadanos. Sin embargo, si puede desarrollar actividades de difusión de sus competencias electorales y en materia de ejercicio de derechos políticos, de tal manera que la ciudadanía en general pueda conocer los mecanismos legales y procedimentales que el Reniec tiene a su cargo para el ejercicio de estos derechos políticos, actividades que se podrían financiar con recursos ordinarios.

**Segunda:** El Reniec, ya se ha dicho, forma parte del Sistema Electoral peruano; sin embargo, como Sistema no se desarrolla ninguna campaña en la que los tres organismos que lo integran articulen no sólo propuestas de reformas legales, sino que mejoren el nivel de conocimiento ciudadano sobre los mecanismos legales de participación y control ciudadanos. Siendo un colegiado y como tal, garantizar la voluntad popular, los esfuerzos para difundir cultura política y cívica deben ser mancomunados.

**Tercera:** A pesar que el padrón electoral del Reniec se elabora con altos niveles de calidad que le han significado incluso el reconocimiento internacional, su publicación se efectúa solo por cinco días. Estimamos que, para ampliar aún más la confianza ciudadana, el padrón electoral podría publicarse por más tiempo, desde su aprobación hasta el mismo día de los comicios, inclusive.

**Cuarta:** El Reniec cuenta con un órgano de línea (la Gerencia de Registro Electoral) que cuenta a su vez, con una Sub gerencia que se encarga de brindar el servicio de la verificación de firmas respecto de la cual, ya se comprobó su eficacia. Sin embargo, tiene otras funciones como la de brindar apoyo técnico electoral para la elaboración de los padrones electorales en las elecciones internas de las organizaciones políticas. Podría mejora esta función (modificando sus normas internas), fomentando la cultura política u cívica al interior de las organizaciones políticas, sobre participación y control ciudadanos.

## VII. PROPUESTA

Como ya se ha mencionado en la presente investigación, el derecho a solicitar la revocatoria de autoridades no sólo es un derecho que se sustenta en la potestad, reconocida en muchas legislaciones, que tienen los ciudadanos para terminar anticipadamente el mandato de una autoridad elegida democráticamente y respecto de la cual han sufrido decepción por una gestión ineficiente; es también un mecanismo de defensa respecto a autoridades que, sin incurrir en actos ilegales que los aparten del poder por el mérito de una sentencia judicial o el mecanismo del juicio político, no habría causal taxativamente prevista en la ley para que se produzca su vacancia con lo que podrían seguir ejerciendo su mandato (ineficiente, impopular) por el periodo para el que fueron electos, distorsionándose la finalidad de la autoridad que debe ser ejercida no sólo legalmente, sino también con decencia y eficiencia.

Felizmente, esta institución de la revocatoria, por lo menos en América latina ha ido regulándose cada vez más en los países que la integran; sin embargo, las fórmulas legales tanto para la recolección de firmas, como para el quórum legal (entiéndase cantidad de votantes) que debe producirse para que los resultados de la consulta sean válidos e incluso, el porcentaje que se exige para que esta consulta se concrete y se logre la revocatoria de autoridades, son excesivas, lo que produce una sensación de deslegitimidad democrática

Nuestra actual legislación, la ley N° 26300, establece que la revocatoria de autoridades (regionales, municipales y jueces de paz) es un derecho ciudadano y que este se puede ejercer sólo por una vez, sin que pueda promoverse durante el primer y último año de gestión. Respecto a la cantidad de adherentes de la solicitud, la norma establece que deberá ser respaldada por un mínimo del 25% del total de electores de una circunscripción, con un máximo de 400,000 firmas, y que la solicitud se presenta ante la ONPE, quienes venden lo que se conoce como “kits” electorales que son los formatos para la recolección de las firmas, las mismas que deberán ser verificadas por el Reniec. La ley exige que la autoridad sólo podrá ser revocada si votan a favor más del 50% (la mitad más uno) de los votos válidos y que hayan asistido a votar por lo menos el 50% de electores registrados, caso contrario, si

concurren menos electores, la revocatoria no será procedente, aunque todos o la mayoría hayan votado por la revocatoria.

Estos son los pasos que en la actualidad debe seguir un promotor o promotores de una revocatoria de autoridades:

**Paso 1:**

El proceso se inicia ante la ONPE, con la adquisición del denominado “Kit electoral”. Este kit contiene los formatos y documentos que deberá presentar el promotor o promotores de la revocatoria (solicitud, formatos para consignar la relación de adherentes con sus respectivas firmas).

**Paso 2:**

Adquirido el Kit electoral y haber verificado la ONPE el cumplimiento de los requisitos formales respecto al llenado de documentos y pago de derechos, procede a registrar la solicitud asignándole un número de expediente.

**Paso 3:**

La ONPE procede a trasladar al Reniec la solicitud de revocatoria, con sus anexos para que esta última verifique la autenticidad de las firmas presentadas y se verifique el cumplimiento del requisito legal que establece que la solicitud de revocatoria debe estar respaldada por no menos del 25% de electores hábiles de la circunscripción a la que corresponde la solicitud.

**Paso 4:**

Efectuada la verificación de firmas por el Reniec, que incluso admite que el o los promotores puedan presentar nuevos lotes de firmas dentro de los 30 días de haber presentado la solicitud o habersele rechazado las firmas presentadas, total o parcialmente, este organismo electoral expide una constancia en la que se consignan los registros válidos e inválidos, especificándose la razón por la que no se consideraron estos últimos. Esta

constancia es el instrumento principal para que una solicitud de revocatoria prosiga pues determina el cumplimiento o incumplimiento del requisito del 25% de adherentes.

#### Paso 5:

De haberse obtenido el mínimo del porcentaje de firmas requerido por ley, la ONPE eleva el expediente respectivo al JNE para que este último proceda a convocar a la Consulta popular de Revocatoria.

Nuestra propuesta contiene una reforma legal sobre lo siguiente: a) modificar ante que autoridad se inicia el procedimiento; b) mantener el porcentaje mínimo de adherentes de una solicitud de revocatoria, esto es el 25%; c) modificar el porcentaje mínimo que se requiere para que un proceso de Consulta Popular de Revocatoria sea válido, esto es, el actual 50% de electores que se exige vayan a votar; y, d) modificar el porcentaje exigido para que una autoridad sea revocada, es decir, que voten a favor de la revocatoria más de la mitad de los electores que acudieron a sufragar.

La presentación de la solicitud (ante la ONPE) inicia el procedimiento de, pero es el Reniec el que debe efectuar la verificación de las firmas con el fin de establecer su autenticidad de las firmas, expidiendo al final una constancia en la que se detallan los resultados de esta verificación (cuantos registros son o no son válidos) y expide las constancias acreditando o no, el cumplimiento de este requisito legal; demás está afirmara que si no cumple, culmina el procedimiento.

Estimamos que la actual situación normada, no guarda coherencia lógica con los supuestos que se plantean para la elección de la autoridad que luego se pretende revocar. Expliquemos: para que una autoridad de un gobierno regional sea elegida (en primera vuelta), debe obtener más del 30% de los votos válidamente emitidos. Si hay una segunda vuelta, se obtiene el triunfo con mayoría simple. En el caso de autoridades municipales, no aplica la fórmula de obtener un mínimo de votos pues funciona la fórmula de la mayoría simple.

La finalidad de una consulta popular es que los electores puedan remover a una autoridad por medio del voto, libre e imparcial. La única motivación que debe existir (y por

eso es pertinente poner controles para evitar su desnaturalización) debe ser la motivada insatisfacción ciudadana respecto a las justas y legítimas expectativas que motivaron su voto precisamente hacia aquella autoridad que luego pretenden revocar. Y el mecanismo de participación no puede ser más difícil que el para la elección, ni aplicarse fórmulas que más que fomentar la participación ciudadana, la limiten. Y la participación de los organismos electorales debe ser importante y no sólo meros sujetos de un procedimiento.

Es por ello que proponemos una reforma en la legislación actual, para flexibilizar los porcentajes que se requieren tanto para el número mínimo de electores que deben participar de la consulta popular como el mínimo de votos para aprobarla. Y por supuesto, siendo el rol del Reniec trascendental para la admisibilidad de la solicitud de revocatoria, proponemos que sea este organismo ante quien se inicie el procedimiento. Hemos elaborado la siguiente tabla explicativa para graficar nuestra propuesta:



Tabla 10

*Propuesta de reforma legal de los artículos pertinentes a la revocatoria de autoridades en la Ley N° 26300*

<b>Ley N° 26300, de los derechos de Participación y control ciudadanos</b>		
<b>situación normada</b>	<b>redacción vigente</b>	<b>propuesta</b>
	<b>4°.</b> Inicio del procedimiento.	<b>4°.</b> Inicio del procedimiento.
<b>Ante que autoridad electoral se debe presentar la solicitud de revocatoria.</b>	La solicitud de iniciación del procedimiento se presenta ante la autoridad electoral acompañada de la iniciativa correspondiente y la relación de los nombres, documentos de identificación, firmas o huellas digitales de los promotores de la iniciativa, así como del domicilio común señalado para los efectos del procedimiento.	Antes de presentarse la solicitud de revocatoria ante la ONPE, el promotor o promotores deberán previamente recabar del Reniec, la constancia que acredita el cumplimiento del requisito referido a la cantidad mínima de adherentes, para lo cual este organismo electoral deberá efectuar la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a cualesquiera de los procedimientos normados por la presente Ley.
<b>Porcentajes para establecer procedencia de la revocatoria (electores que deben asistir a votar) y para declarar válida una solicitud de revocatoria.</b>	<b>Artículo 23.- Porcentaje de votación en la revocatoria.</b>  Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos. Para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral.	<b>Artículo 23.- Porcentaje de votación en la revocatoria.</b>  Para revocar a una autoridad se requiere la mayoría de los votos válidamente emitidos de los que asistieron a sufragar.

## Referencias

- Welp Y., Whitehead L. (2020 A) The Recall Revival and Its Mixed Implications for Democracy: Evidence from Latin America. In: Welp Y., Whitehead L. (eds) The Politics of Recall Elections. Palgrave Macmillan, Cham
- Welp Y., Whitehead L. (2020 B) Recall: Democratic Advance, Safety Valve or Risky Adventure? In: Welp Y., Whitehead L. (eds) The Politics of Recall Elections. Palgrave Macmillan, Cham
- INEI. (2020). “Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones, Semestre: Octubre 2019 - Marzo 2020”. <https://www1.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/gobernabilidad-democracia-y-confianza-en-las-instituciones-9866/1/>
- Pérez-Liñán A. (2020) Narratives of Executive Downfall: Recall, Impeachment, or Coup? In: Welp Y., Whitehead L. (eds) The Politics of Recall Elections. Palgrave Macmillan, Cham
- Goh, J., & Arenas, A. (2020). IT value creation in public sector: how IT-enabled capabilities mitigate tradeoffs in public organization’s. *European Journal of Information Systems*, 25-43. <https://doi.org/10.1080/0960085X.2019.1708821>
- Unión Europea. (2020). *Unión Europea Misión de observación electoral PERÚ 2020 Informe final*. Pág. 10,24. [https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eu\\_eom\\_peru\\_2020\\_fr\\_final\\_espanol.pdf](https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/eu_eom_peru_2020_fr_final_espanol.pdf)
- Kools, M., & George, B. (2020). Debate: The learning organization—a key construct linking strategic planning and strategic management. *Public Money & Management*, 40(4), 262-264. <https://doi.org/10.1080/09540962.2020.1727112>
- Hameduddin, T., Fernandez, S., & Demircioglu, M. (2020). Conditions for open innovation in public organizations: evidence from Challenge.gov. *Asia pacific Journal of Public*

- Welp, Y., & Castellanos, A. S. (2020). Understanding the use of recall referendums: Evidence from Ecuador. *International Political Science Review*, 41(3), 335–348. <https://doi.org/10.1177/0192512119830373>
- Reiter, R., & Klenk, T. (2019). The manifold meanings of ‘post-New Public Management’ – a systematic literature review. *International Review of Administrative Sciences*, 85(1), 11–27. <https://doi.org/10.1177/0020852318759736>
- Calderón, A., Córdova, J, y Guido, L. (2019). La muy necesaria renovación de la revocatoria de mandato de la alcaldía en Costa Rica. *Revista de Derecho Electoral*, 65-82. [https://doi.org/10.35242/rde\\_2020\\_29\\_5](https://doi.org/10.35242/rde_2020_29_5)
- Cohendet, M. A. (2019). ¿Una Crisis de la representación política? (T. R. Sergio, Trad.). *Revista de derecho Electoral*, 129-156. [https://doi.org/10.35242/rde\\_2020\\_29\\_8](https://doi.org/10.35242/rde_2020_29_8).
- Sampieri, H., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. de C.V.  
[https://scholar.google.com.pe/scholar?q=METODOLOGIA+DE+LA+INVESTIGACION%3C%93N:+LAS+RUTAS+CUANTITATIVA,+CUALITATIVA+Y+MIXTA&hl=en&as\\_sdt=0&as\\_vis=1&oi=scholart](https://scholar.google.com.pe/scholar?q=METODOLOGIA+DE+LA+INVESTIGACION%3C%93N:+LAS+RUTAS+CUANTITATIVA,+CUALITATIVA+Y+MIXTA&hl=en&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart)
- DuBow, W., & Litzler, E. (2018). The Development and Use of a Theory of Change to Align Programs and Evaluation in a Complex, National Initiative. *American Journal of Evaluation*, 40(2), 231-248. <https://doi.org/10.1177/1098214018778132>
- Ghate, D. (2018). Developing theories of change for social programmes: co-producing evidence-supported quality improvement. *Palgrave Communications*, 4(1), 231-248. <https://doi.org/10.1057/s41599-018-0139-z>

- Holland, A. C., & Incio, J. (2018). Imperfect Recall: The Politics of Subnational Office Removals. *Comparative Political Studies*, 1–29. <https://doi.org/10.1177/0010414018797939>
- Erciyas, E. (2018). A new change management approach for a law enforcement organization. *International Journal of Police Science & Management*, 20(1). <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1461355718756411>
- Logeira, C. (2018) Participatización de la representación política. Evaluación democrática de la representación como forma de ejercicio de la soberanía popular. Tesis doctoral. Sevilla, España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=151261>
- Díaz, F. (2018). Democracia, representación y participación ciudadana, a la búsqueda de un equilibrio que la Constitución no logró. *Revista de Derecho Político*, 101, 239-272. <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/21961>
- Ramírez, M. (2017). Revocatoria de mandato subnacional en ciudades grandes de América del Sur: Lima Metropolitana 2013) en perspectiva comparada. *Revista de Ciencia Política y Gobierno*, 3(6), 175–206.
- Hameed, Imran & Khan, Abdul & Sabharwal, Meghna & Arain, Ghulam & Hameed, Dr. Irfan. (2017). Managing Successful Change Efforts in the Public Sector: An Employee's Readiness for Change Perspective. *Review of Public Personnel Administration*. 0734371X1772986. 10.1177/0734371X17729869.
- Stenvall, J., Virtanen, P. (2017). Intelligent Public Organizations. *Public Organiz Rev* 17, 195–209 (2017). <https://doi.org/10.1007/s11115-015-0331-1>
- Trejos, S. (2017). Institutos de democracia directa: La iniciativa popular. *Revista Derecho Electoral*, 23, 235-259. <https://dialnet.unirioja.es/revista/15530/A/2017>
- Tunque, M. (2017) *Influencia de la participación articulada intergubernamental en la gestión por resultados de salud en la región Huancavelica*. Tesis Doctoral. Huancayo, Perú. <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/4129>

- Valdiviezo, R (2017) *Evaluación de los resultados de gestión para la mejora de la calidad en las oficinas de gestión de la calidad de Essalud, Lima, 2017*. Tesis doctoral. Lima, Perú. <https://www.slideshare.net/RaulValdiviezo1/tesis-doctoral-evaluacion-de-los-resultados-de-gestion-de-calidad-essalud-nov2018>.
- Salcedo, M. (2017). *Rediseño Organizativo del Sistema Electoral Peruano: Naturaleza, Funciones y Competencias de los Organismos Electorales*. [www.up.edu.pe](http://www.up.edu.pe). <http://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/1663>
- Fernández, H. (2017). Justicia y revocación de mandato de alcaldes e intendentes en Costa Rica. *Revista de Derecho Electoral*, 24, 105-128. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6133131>
- Kornblith, M. (2017). La tortuosa experiencia venezolana con los mecanismos de la democracia directa. En G. Romero Altamirano & G. Morales Martínez (Coords.), *Mecanismos de participación ciudadana: una experiencia global* (pp. 399-422). México: Tirant Lo Blanch.
- Dargent, E., Feldmann, A. E., & Luna, J. P. (2017). Greater state capacity, lesser stateness: Lessons from the Peruvian commodity boom. *Politics and Society*, 45(1), 3–34. <https://doi.org/10.1177/0032329216683164>
- Hameed, I., Khan, A., Sabharwal, M., & Arain, G. (2017). Managing Successful Change Efforts in the Public Sector: An Employee’s Readiness for Change Perspective. *Review of Public Personnel Administration*, 1-24. <https://doi.org/10.1177/0734371X17729869>
- Carro, L. (2016). Reformas a la Ley de Iniciativa Popular, porcentajes de firmas para presentación de proyectos. *Revista de Derecho Electoral*, 23, 217-233. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5861322>

- Eberhardt, M. (2016 A) La revocatoria presidencial en América Latina. Ventajas y limitaciones. Los casos de Venezuela, Bolivia y Ecuador. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/812/81253580005/html/index.html>
- Eberhardt, M. (2016 B). La Revocatoria de Mandato en Venezuela y su diseño institucional: el caso Hugo Chávez (2004). *Revista Brasileira de Sociología - RBS*, 4(8), 59. <https://doi.org/10.20336/rbs.165>
- Favoreu, C., Carassus, D., & Maurel, C. (2016). Strategic management in the public sector: a rational, political or collaborative approach? *International Review of Administrative Sciences*, 82(3), 435–453. <https://doi.org/10.1177/0020852315578410>
- Limón, W. (2016). *Revocación del mandato en México C2D*. <https://www.academia.edu/>. [https://www.academia.edu/31137057/Revocaci%C3%B3n\\_del\\_mandato\\_en\\_M%C3%A9xico.\\_C2D\\_Working\\_Paper\\_Series](https://www.academia.edu/31137057/Revocaci%C3%B3n_del_mandato_en_M%C3%A9xico._C2D_Working_Paper_Series)
- Picado, H (2016) *Diseño Institucional y Organismos Electorales: La reforma electoral costarricense de 2009 en perspectiva comparada*. Tesis Doctoral. Salamanca, España. <https://gedos.usal.es/handle/10366/133012>
- Seifert, M. (2016). Volatilidad partidaria: Repensando la institucionalidad democrática. *Politai revista de ciencia política. Comportamiento Político y Electoral en América Latina*, 2(13), 35-51.
- Sobrado, L. A., & Brenes, L. D. (2016). Enseñanza del Derecho Electoral en Costa Rica. *Revista de Derecho Electoral*, 22, 39-53. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5596177>
- Felcman, I. (2015) *Nuevos modelos de gestión pública: tecnologías de gestión, cultura organizacional y liderazgo después del "big bang" paradigmático*. Tesis doctoral. Buenos Aires, Argentina. [http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tesis/1501-1256\\_FelcmanIL.pdf](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tesis/1501-1256_FelcmanIL.pdf)

- Welp, Y. (2015). Recall Referendums in Peruvian Municipalities: A Political Weapon for Bad Losers or an Instrument of Accountability? *Democratizatio*, 23(7), 1162-1179. <https://doi.org/10.1080/13510347.2015.1060222>
- Schneider, C y Welp, Y. (2015) Diseños institucionales y (des)equilibrios de poder: las instituciones de participación ciudadana en disputa». *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(24), pp. 15-44.
- Annunziata, R. (2015) Revocatoria, promesa electoral y negatividad: algunas reflexiones basadas en las experiencias latinoamericanas. *Pilquen*, 18(3), Universidad de Buenos Aires. <http://revela.uncoma.edu.ar/htdoc/revela/index.php/Sociales/article/view/1409/html>
- Avritzer, L. (2015) *Los desafíos de la participación en América Latina*. Colección Pensamiento Político Contemporáneo. Buenos Aires: Prometeo.
- Grandinetti, R (2014). Diseño de organizaciones públicas locales para la gestión de territorios complejos: Hacia una propuesta metodológica. Tesis doctoral. Valencia, España. <https://riunet.upv.es/handle/10251/37885>.
- Tuesta, F (2014) Las revocatorias en el Perú: entre la participación y la gobernabilidad local. En Fernando Tuesta Soldevilla (Ed.). *Una onda expansiva, Las revocatorias en el Perú y América Latina*. Lima, Perú: Jurado Nacional de Elecciones, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Altman, D. (2014) Strengthening Democracy Quality: Reactive Deliberation in the Context of Direct Democracy. Working Paper, N° 400, *Kellogg Institute*, Notre Dame. Junio 2014.
- Altman, D. (2013). Bringing direct democracy back in: Toward a three-dimensional measure of democracy. *Democratization*, 20(4), 615–641. <https://doi.org/10.1080/13510347.2012.659020>

Taplin, D., & Clark, H. (2012). *Theory of Change Basics. A primer on theory of change*. Act Knowledge. [https://www.theoryofchange.org/wp-content/uploads/toco\\_library/pdf/ToCBasics.pdf](https://www.theoryofchange.org/wp-content/uploads/toco_library/pdf/ToCBasics.pdf)

Carrol, J. (2008). *Variaciones sobre «Teoría de la democracia» de Giovanni Sartori* (primera edición ed.). Librerías Artemis Edinter S.A. [http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/JC/lib/varia\\_teoría.pdf](http://recursosbiblio.url.edu.gt/publicjlg/JC/lib/varia_teoría.pdf)



## **Anexos**

## Anexo 1

### Transcripción de Entrevistas

Entrevista a profundidad 1

Funcionario Entrevistado: F/01

Lugar y Fecha: Lima, 08JULIO2020

OBJETIVO: Conocer la opinión de expertos en materia electoral sobre el problema planteado en la presente investigación.

1. **Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?**

Efectivamente, la actual Constitución Política, que data del año 1993, creó el sistema electoral peruano que está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y estado Civil, conocido también por sus siglas Reniec, cada organismo con sus propias competencias que luego son desarrolladas con más amplitud en sus respectivas leyes orgánicas. De acuerdo a la norma constitucional el Reniec prepara y mantiene actualizado el padrón electoral, lo que significa que elabora y actualiza el padrón electoral de los diversos procesos electorales y consultas populares que se llevan a cabo en nuestro país. Dentro de las consultas populares, tenemos al referéndum, consultas vecinales y las revocatorias de autoridades.

2. **¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?**

Bueno, sobre este punto es necesario recurrir a las definiciones que los académicos han desarrollado. Coincido con Giovanni Sartori cuando afirma que definir la

democracia es importante porque establece qué esperamos de la democracia. Si nuestra definición de la democracia es irreal, nunca encontraremos realidades democráticas. Y cada vez que afirmamos esto es democracia o esto no lo es, está claro que el juicio depende de la definición o de nuestra idea acerca de qué es, qué puede ser o qué debe ser la democracia. Por tanto, no podemos quedarnos en el viejo concepto de definir a la democracia como el poder del pueblo o “el gobierno del pueblo” porque es una forma muy ligada a la oportunidad en que se ejerce la democracia, esto es, cada que tiempo acudimos a las urnas para elegir representantes. La democracia directa está muy ligada a la idea de la efectividad del mandato. En esta democracia, el ciudadano es protagonista y no las autoridades pues no sólo las elige, sino que también puede terminar su mandato si las expectativas ciudadanas se ven frustradas por un mal gobierno. Y es aquí en donde la participación ciudadana se efectiviza con la figura de la revocatoria, o revocación como le llaman en otros países.

**3. Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?**

El Reniec forma parte del sistema electoral peruano que tiene como objetivo principal no sólo que los votos traduzcan la verdadera voluntad popular, sino que esta voluntad popular para elegir, también garantice a los ciudadanos que puedan destituir, bajo la figura de la revocatoria, a las autoridades que han perdido legitimidad. No hay forma más directa ni democrática de ejercer el control ciudadano que la revocatoria. Y el Reniec tienen un rol importante en la revocatoria pues verifica que las adhesiones a las solicitudes que se hacen a través de las firmas de las solicitudes respectivas, correspondan a los ciudadanos con lo que se garantiza no sólo la legalidad de la solicitud sino la legitimidad de la pretensión revocatoria. También, al elaborar el padrón electoral, garantiza que sólo los ciudadanos de la circunscripción participen en esta consulta de revocatoria.

**4. ¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?**

Por supuesto que sí contribuye, porque no se trata solo de elegir, lo que sólo es una arista de la democracia, sino también de poder quitarle la confianza a aquellos representantes que no cumplen con sus promesas o ejercen el poder, mejor dicho, la representación, de forma deficiente.

**5. ¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?**

De acuerdo a su ley orgánica, el Reniec interviene en un proceso de revocatoria de autoridades desarrollando las siguientes funciones: a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entiéndase para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantiene el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades.

**6. Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?**

Definitivamente no debe eliminarse este requisito o condición para que proceda una revocatoria de autoridades, pues conforme a la legislación vigente, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a este procedimiento y a cualquiera de los otros regulados por la ley 26300. Y respecto al impacto, puede resumirse en lo siguiente: la labor del Reniec determinará si una solicitud de revocatoria se declara procedente o improcedente pues el requisito de las firmas que respaldan una solicitud de este tipo es decisivo, si se cumple o no con el 25% de las firmas de igual porcentaje de

electores de una circunscripción. La verificación de firmas es importante no sólo para verificar que se cumpla con el requisito de este veinticinco por ciento, sino que las firmas presentadas correspondan a electores del distrito, provincia o región donde se pretende revocar a una autoridad.

**7. Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?**

Como ya lo hemos expresado en la respuesta anterior, el Reniec no sólo verifica el cumplimiento de un requisito formal, esto es, el 25% por ciento de adherentes exigido por ley para validar una solicitud de revocatoria, sino que además garantiza que sólo los electores inscritos en un distrito, sean los que respalden una iniciativa de revocatoria y no se permita que sean otros electores de circunscripciones distintas y que no tienen legítimo interés, presenten una solicitud. El Reniec, al elaborar el padrón electoral, tienen en cuenta un concepto muy importante como lo es la residencia habitual, y para comprobar esta residencia habitual, realiza verificaciones de domicilio de tal manera que depura del padrón a aquellos electores que no residen en el distrito. Además, publica el padrón inicial para garantizar el derecho a la veeduría ciudadana de tal manera que cualquier elector pueda tachar a otro elector si considera que no debe figurar en el padrón electoral, presentando y sustentado la tacha o impugnación. Al final se elabora un padrón electoral que refleje realmente a los electores naturales de esa circunscripción, brindando seguridad jurídica y confianza ciudadana.

**8. ¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.**

Estimo que sí, porque como toda norma legal debe ser revisada para comprobar que realmente esté regulando los supuestos para los cuales fue aprobada, pero los

mecanismos de participación deben revisarse. Estimo que, así como se exige un mínimo de firmas respaldando la revocatoria (25% del total de electores registrados), también se estime un porcentaje similar para aprobar la revocatoria y no el 50% de los votos emitidos como lo es en la actualidad.

Entrevista a Profundidad 2

Funcionaria Entrevistado: F/02

Lugar y Fecha: Lima, 08JULIO2020

**OBJETIVO:** Conocer la opinión de expertos en materia electoral sobre el problema planteado en la presente investigación.

- 1. Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?**

El sistema electoral peruano, que se encuentra regulado por el Artículo 176° de la Constitución Política del Estado, establece que su finalidad es asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Como funciones genéricas, se les reconoce el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil. Está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Ahora bien, la participación específica dentro del Sistema Electoral es elaborar y actualizar el padrón electoral de cualquiera de los procesos electorales y consultas populares previstos en la ley.

**2. ¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?**

Democracia directa es aquella en la que los ciudadanos (el pueblo) ejercen su derecho soberano e incondicional, sin la intervención directa de otros órganos. Según este concepto de democracia directa, los ciudadanos tendrían el derecho de votar en asuntos legislativos ante el parlamento o el congreso, proponer y aprobar proyectos legislativos y revocar representantes democráticamente elegidos.

**3. Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?**

Al formar parte el Reniec del sistema electoral peruano, participa de la organización de un proceso electoral aportando el registro de electores, es decir, el padrón electoral el cual elabora y actualiza permanentemente. Como no hay mejor evidencia de la democracia directa que la revocatoria de autoridades, debe garantizarse que este derecho (el de revocar) se ejerza sin más limitaciones que la propia ley establece, esto es, el cumplimiento de requisitos formales (por ejemplo, la presentación de una cantidad determinada de firmas que apoyen la iniciativa). En esto el Reniec participa con un rol importante e indelegable cual es el de verificar que las firmas de los ciudadanos que apoyan una revocatoria, correspondan efectivamente a sus titulares, evitando suplantaciones que podrían distorsionar la finalidad de la evocatoria y convertirse en un instrumento nefasto de extorsión o venganza política. Por supuesto que también contribuye con la elaboración del padrón electoral.

**4. ¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?**

Si lo considero, pues una autoridad no sólo pierde legitimidad por violar la ley o incurrir en algún ilícito, también se deslegitima por perder autoridad moral al

desacreditarse por una gestión indeficiente o incumplir ex profesamente con sus promesas de campaña.

**5. ¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?**

Tras recibir la lista de adherentes en planillones y discos compactos, lo primero que hará el Reniec será comprobar si ambas versiones coinciden. Luego, comparará la información recibida con aquella contenida en su base de datos. De esta forma se detectan los adherentes que no se encuentran hábiles para votar en la consulta de revocatoria por no haber incluido correctamente en el planillón su nombre o su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o por no residir en el lugar donde solicitan que se lleve a cabo la consulta. A continuación, el Reniec hará un cotejo visual para verificar si las firmas de los adherentes hábiles coinciden con las que figuran en sus DNI. Este cotejo lo harán verificadores ante la presencia de un representante de la autoridad y otro de quienes promueven su revocatoria. Si alguno de estos representantes no está de acuerdo con la decisión del verificador, podrá pedir la intervención de un perito en grafotecnia, quien tomará la decisión final.

Una vez culminada la verificación, el Reniec emitirá una constancia con el resultado del proceso y, si faltan firmas válidas para completar la cantidad mínima exigida por la ley, los promotores podrán presentar nuevos planillones, siempre y cuando esto no ocurra después del 25 de noviembre. El resultado de la verificación será transmitido a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). En todas estas actividades la observancia del debido procedimiento, es impecable.

**6. Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?**



No debe eliminarse esta condición. Como ya lo hemos dicho en respuestas anteriores, el Reniec tiene como competencia expresamente prevista en la ley (la N° 26300), la verificación de firmas de aquellos ciudadanos que, en calidad de adherentes, suscriben una solicitud de revocatorias de autoridades adquiriendo el kit respectivo a la ONPE. Sobre el impacto de la gestión del Reniec creemos que es trascendental pues tiene que ver con una condición de admisibilidad de la solicitud de revocatoria; si con el examen que el Reniec practica a las firmas se determina que no alcanzan el porcentaje establecido por la ley (25%) no se convocará a una consulta popular de revocatoria, por ello la importancia de esta labor del Reniec y sobre todo la escrupulosa gestión de este procedimiento y sus resultados que deben garantizar el absoluto respeto y observancia de las garantías reconocidas a los administrados.

**7. Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?**

El Reniec tiene como competencia exclusiva, aplicable para cualquier proceso electoral o de consulta popular, la elaboración del padrón electoral. Pero este padrón debe actualizarse y depurarse respecto de aquellos que por alguna restricción legal o como consecuencia de un proceso de verificación, no deben figura como electores en alguna circunscripción. En el caso concreto de aquellos electores que no tienen una restricción legal (fallecidos o sujetos a condena privativa de libertad o sentencias inhabilitadoras de derechos políticos) el Reniec viene desarrollando una verificación de domicilios para comprobar la residencia habitual del elector en la circunscripción en donde se llevará a cabo la revocatoria; de no verificarse esta condición, al elector se le excluye de ese padrón y se le retorna al padrón correspondiente al anterior domicilio declarado. Esto es una garantía que el padrón electoral sólo contenga a electores hábiles y habilitados legalmente para votar y desterrar el fenómeno de la trashumancia electoral. Y la publicación durante cinco días consecutivos, en físico y a través de la web garantizan el ejercicio del derecho a la veeduría ciudadana.

**8. ¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.**

En nuestro país las elecciones regionales podrán llevarse a cabo en dos vueltas si es que ningún candidato obtiene más del 30% de los votos válidamente emitidos en una primera vuelta. En el caso de las elecciones municipales esto no aplica y gana el candidato que obtiene más votos, sin importar el porcentaje de los mismos. Sin embargo, para revocar a una autoridad (regional o municipal) se requiere la mitad más uno de los votos válidos y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral. Creemos que debería uniformizarse los porcentajes, modificándose este último porcentaje, estableciéndose que para revocar a una autoridad regional se requiere el 30% de los votos válidamente emitidos sin establecerse porcentaje mínimo para el caso de autoridades municipales, asimismo, eliminarse la condición que deban votar por lo menos el 50 por ciento de los electores registrados.

Entrevista a profundidad 3

Especialista Entrevistado: ESP/03

Lugar y Fecha: Lima, 08JULIO2020

**OBJETIVO:** Conocer la opinión de expertos en materia electoral sobre el problema planteado en la presente investigación.

- 1. Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?**

Hay que empezar diciendo que hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política (1993), no existía un Sistema Electoral ni organismos como el Reniec y la ONPE. El organismo que se encargaba de organizar los procesos electorales era el Jurado Nacional de Elecciones que existe desde el año 1931. Tampoco contábamos con un documento de identidad pues la antigua libreta electoral, fue concebida y diseñada como elemento de cedulación electoral, aunque de facto se le atribuyeron características identificatorias. Al existir ahora un “Sistema Electoral” se ha especializado las funciones electorales, distribuyéndose en tres organismos. En el caso del Reniec, corresponde la tarea tal vez más estratégica para la transparencia y confiabilidad en los resultados de un proceso electoral como lo es la elaboración del padrón electoral de todos los procesos electorales previstos (elecciones generales, parlamento andino, regionales, municipales) y también los de consulta popular (revocatorias de autoridades, referéndum, consultas vecinales con fines de demarcación territorial). Sin un padrón electoral, no se puede hablar de elecciones transparentes.

## **2. ¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?**

Para empezar conviene aclarar que el concepto de “democracia directa” admite diversas definiciones y graduaciones: desde concepciones “minimalistas” que consideran como democracia directa exclusivamente al referendo, es decir a la consulta popular promovida por los ciudadanos con el objetivo de aprobar o vetar una ley; otras definen como democracia directa a todos los mecanismos de participación ciudadana que implican el voto (con la excepción de las elecciones) es decir, las consultas populares en sus diversas formas jurídicas (referendo, plebiscito y revocatoria de mandato). Otras, más amplias, incluyen a la iniciativa legislativa (es decir el derecho de los ciudadanos a proponer leyes al Parlamento) y las “maximalistas” entienden que democracia directa también comprende la participación ciudadana en las decisiones sobre el uso de los recursos fiscales (presupuesto participativo) y en el control de la política (como la defensoría del pueblo y la auditoría ciudadana)

**3. Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?**

La Constitución de 1993 señala que el Sistema Electoral tiene como objetivo principal que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares. Creemos que en el caso específico del Reniec y para responder a la pregunta y siempre en el sentido del concepto de democracia directa, que la participación del Reniec es puntualmente importante pues no se puede hablar de democracia directa si el ciudadano no tiene la posibilidad de revocar a aquella autoridad deslegitimada. Y este rol se comprueba con la actividad denominada “verificación de firmas”.

**4. ¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?**

Si considero que contribuye pues es un mecanismo de defensa de los ciudadanos frente al abuso de autoridades deslegitimadas. No confundir con la vacancia que si tiene causales expresamente establecidas y no son resueltas por la ciudadanía sino por otro organismo público.

**5. ¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?**

Están expresamente definidas tanto en la Ley Orgánica del Reniec N° 26497 como en la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, enumerarlas sería ocioso, pero podríamos resumirlas en la siguientes: a) realizar la verificación de

firmas para el ejercicio de sus derechos políticos, y elaborar y publicar el padrón electoral.

**6. Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?**

Esta función no sólo es un mecanismo legal de control de legalidad de todas las iniciativas de revocatoria que se sustentan con adherencias ciudadanas, sino que es una garantía del debido proceso en favor de las autoridades para que no sean sometidas a procesos arbitrarios o manipulados. Sobre el impacto, hay una relación de causalidad pues el cumplimiento del requisito legal de presentar por lo menos el 25% de las firmas correspondientes a igual porcentaje de electores debe ser verificado por el Reniec y para ello este organismo cuenta con normativa y herramientas tecnológicas para garantizar la transparencia de esta actividad.

**7. Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?**

Aunque el Reniec cumple con un mandato legal, no podemos dejar de señalar que en los últimos años esta institución está desarrollando mecanismos de control sobre la integridad del padrón electoral: verificaciones de domicilio, publicación del padrón electoral incluso en lenguas originarias, promueve la veeduría ciudadana con la impugnación de domicilio y depura oportunamente a los fallecidos. En este tipo de procesos lamentablemente se promueve una nefasta práctica como lo es la trashumancia electoral ya sea para impedir que la autoridad sea revocada o para el efecto contrario. Por ello el padrón electoral deber reflejar seguridad y confianza y eso lo logra el Reniec con su gestión de resultados basados en normas y tecnología.

**8. ¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.**

Si creo que deben revisarse los porcentajes que la ley N° 26300 establece para que se validen tanto el acto formal de la revocatoria como para sus resultados. En lo personal, suprimiría la exigencia que voten por lo menos el 50% de los electores pues en una elección regular ese porcentaje no se establece, pues la nulidad de un proceso se presenta sólo cuando dos tercios de los votos válidamente emitidos son nulos o blancos. Yo cambiaría ese porcentaje y también que la revocatoria se apruebe con los votos válidos que se emitan, por mayoría simple.

Entrevista a profundidad 4

Especialista Entrevistado: ESP/04

Lugar y Fecha: Lima, 08JULIO2020

**OBJETIVO:** Conocer la opinión de expertos en materia electoral sobre el problema planteado en la presente investigación.

**1. Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?**

El Sistema Electoral es un conjunto de instituciones y mecanismos a través de los cuales se planean, organizan y ejecutan los procesos electorales, referéndum u otras consultas populares. Es muy importante para comprender cómo funciona una democracia. De acuerdo a la constitución de 1993, el Reniec “prepara y mantiene actualizado” el padrón electoral, de los diversos procesos electorales y consultas

populares previstos en la ley. que se llevan a cabo en nuestro país, incluidas las revocatorias de autoridades.

## **2. ¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?**

En la teoría política existe desde hace mucho tiempo una corriente tradicional que busca presentar la democracia directa como la democracia genuina. La idea es que los ciudadanos decidan por sí mismos siguiendo el modelo de la antigua Atenas y algunas otras ciudades- Estado del Ática. Según esta corriente, la voluntad popular debe manifestarse en forma directa y genuina en decisiones políticas. Y con la democracia directa, esa voluntad popular no se vería quebrantada por partidos oligárquicos, «políticos profesionales ajenos a la realidad» o parlamentos intermediarios, como sucede en la democracia representativa. Del mismo modo, en el marco de los mecanismos de democracia directa, resulta adecuado el procedimiento correctivo que permite revocar el mandato de aquellos responsables políticos cuyas decisiones no satisfacen a la mayoría de los votantes. El pueblo puede y debe tener esa atribución revocatoria.

## **3. Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?**

El Reniec participa del sistema electoral peruano, elaborando el padrón electoral. Este hecho de por sí es un elemento fortalecedor pues no puede haber elecciones sin padrón electoral. Y habiendo definido a la democracia directa como aquel procedimiento correctivo que permite revocar el mandato de aquellos responsables políticos cuyas decisiones no satisfacen a la mayoría de los votantes, resulta trascendente para la vida política y la salud democrática, que la ley respalde ese derecho a revocar y que el Reniec participe elaborando el padrón, con todas las garantías posibles.

**4. ¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?**

Siempre partiendo de la definición expuesta sobre democracia directa, no podemos dejar de estar de acuerdo, aunque estimamos que esta facultad revocatoria podría extenderse a otras autoridades que provengan de elección popular. Y contribuye pues como ya se ha dicho, el pueblo puede y debe tener esa atribución revocatoria, por ser un mecanismo de defensa ciudadana.

**5. ¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?**

De acuerdo a su ley orgánica, el Reniec interviene en un proceso de revocatoria de autoridades desarrollando las siguientes funciones: a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entiéndase para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantiene el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades.

**6. Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?**

Mi opinión personal es que no debe eliminarse esta competencia pues al establecer la ley un requisito de tipo legal para la procedencia de una revocatoria, este deber ser verificado. Y el Reniec cuenta con la infraestructura tecnológica, normativa adecuadas y garantistas y, además, con personal capacitado para realizar esta función.



**7. Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?**

El Reniec evidentemente cumple con un mandato legal cuando elabora el padrón electoral, pero va más allá del mero cumplimiento cuando realiza actividades para otorgarle confianza y seguridad. La verificación e impugnación de domicilios son herramientas, así como la propia publicación del padrón electoral, le otorgan característica de garantía que han sido reconocidas incluso por misiones de observadores internacionales.

**8. ¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.**

Definitivamente que sí debe modificarse, los resultados de muchas revocatorias demuestran que los porcentajes establecidos en la ley para validar una revocatoria pueden ser manipulados. Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral. Estos porcentajes deben modificarse pues en muchos casos, las autoridades sujetas a revocatoria (y sobre todo en aquellas circunscripciones que no cuentan con mucha población electoral) “incentivan” al ausentismo para que menos de la mitad de los electores acudan a las urnas. Considero que sólo debe establecerse un porcentaje de firmas para la admisión de la revocatoria pero que esta deba decidirse por mayoría simple.

Entrevista a profundidad 5

Especialista Entrevistado: ESP/05

Lugar y Fecha: Lima, 08JULIO2020

**OBJETIVO:** Conocer la opinión de expertos en materia electoral sobre el problema planteado en la presente investigación.

- 1. Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?**

El Reniec participa elaborando el padrón electoral de los procesos electorales, incluidas las consultas populares de revocatorias.

- 2. ¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?**

Es aquella en la que a diferencia de la democracia representativa en la que el pueblo delega su representación y no participa directamente en los asuntos públicos, en este tipo de democracia, la participación del pueblo es más directa, interviene en los asuntos públicos aprobando normas legales, proponiendo reformas constitucionales y por supuesto, revocando autoridades.

- 3. Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?**

En mi opinión creo que el Reniec, sin tener función educativa, fortalece la democracia directa entendida como el derecho a revocar autoridades, al elaborar el padrón electoral y certificar la validez de las firmas que apoyan una solicitud de revocatoria. Son dos elementos importantes.

**4. ¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?**

Si tenemos en cuenta la definición que hemos brindado en la segunda pregunta, estamos totalmente de acuerdo con la premisa de esta pregunta y podría incluso promoverse una iniciativa legislativa para que la revocatoria alcance a otros funcionarios electos.

**5. ¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?**

Son las siguientes: verifica que las firmas presentadas en una solicitud de revocatoria correspondan a sus titulares y, elabora el padrón electoral.

**6. Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?**

Soy de la opinión que este tipo de derechos son irreversibles pero que deben ejercidos con las garantías de transparencia y legalidad. Y esas garantías las brinda el Reniec que viene desarrollando esta función desde hace muchos años. Y respecto al impacto, la verificación d firmas es condición básica y primaria para la procedencia de una revocatoria.

**7. Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?**

El Reniec viene implementando acciones para depurar el padrón electoral de aquellos electores “trashumantes” o golondrinos que alteran la voluntad popular. Realiza verificación de domicilio por ejemplo comprobando que las personas residan en el domicilio que han declarado. Esta gestión impacta en la elaboración del padrón electoral.

**8. ¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.**

Toda norma en principio es perfectible y, por tanto, yo estimo que sí. Se piden porcentajes para que proceda una revocatoria, tanto en la cantidad de electores como en la cantidad de votos que deben emitirse para aprobarse que no se piden cuando se trata de elegir a las autoridades, en especial a las municipales.

Anexo 2

Matriz de categorización apriorística

Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020

Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana

Ámbito temático	Problema de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Sub Categoría	Indicadores por subcategorías	Preguntas	Información de								
								Participante 1	Participante 2	Participante 3	Participante 4	Participante 5	Observación	Fuente documental		
Gestión de Políticas Públicas	¿Cómo el Reniec desde la gestión de resultados, gestiona y viabiliza el proceso de revocatoria de autoridades?	Analizar la gestión de resultados del Reniec para gestionar y viabilizar el proceso de revocatoria de autoridades	OE1: describir las gestiones realizadas por el Reniec para afianzar la participación y control ciudadanos desde sus funciones	<b>Revocatoria de autoridades:</b> Mecanismo de participación y control ciudadanos que consiste en retirar del cargo electo a una autoridad a través de una consulta popular	<b>Democracia directa:</b> Es la forme más efectiva de la participación ciudadana, en la que el poder se ejerce sin representación ni otros mecanismos intermedios	Explica como se fortalece la participación y control ciudadanos. Explica como se fortalece la democracia directa	1. Contorne a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema? 2. ¿Podría definir qué se entiende por democracia directa? 3. Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa? 4. ¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué? 8. ¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse?									
			OE 2: describir la gestión realizada por el Reniec en la elaboración de un padrón electoral confiable y que brinde seguridad jurídica					<b>Elaboración del padrón electoral:</b> Procedimiento establecido por la ley para el registro de electores hábiles.	Detalla las actividades realizadas para brindar seguridad jurídica y confianza ciudadana en la elaboración del padrón electoral	7. Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?						
			OE 3: describir las acciones realizadas por el Reniec para gestionar un eficiente servicio de verificación de firmas para garantizar la procedencia de la revocatoria propuesta					<b>Gestión de resultados:</b> aplicación de normas y tecnologías que hagan más eficaces los procedimientos, agregando valor	<b>Verificación de firmas:</b> Procedimiento establecido por la ley para verificar el cumplimiento de requisitos legales de procedencia de una revocatoria de autoridades.	Detalla las actividades que se realizan para efectuar la verificación de firmas.	5. ¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades? 6. Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?					

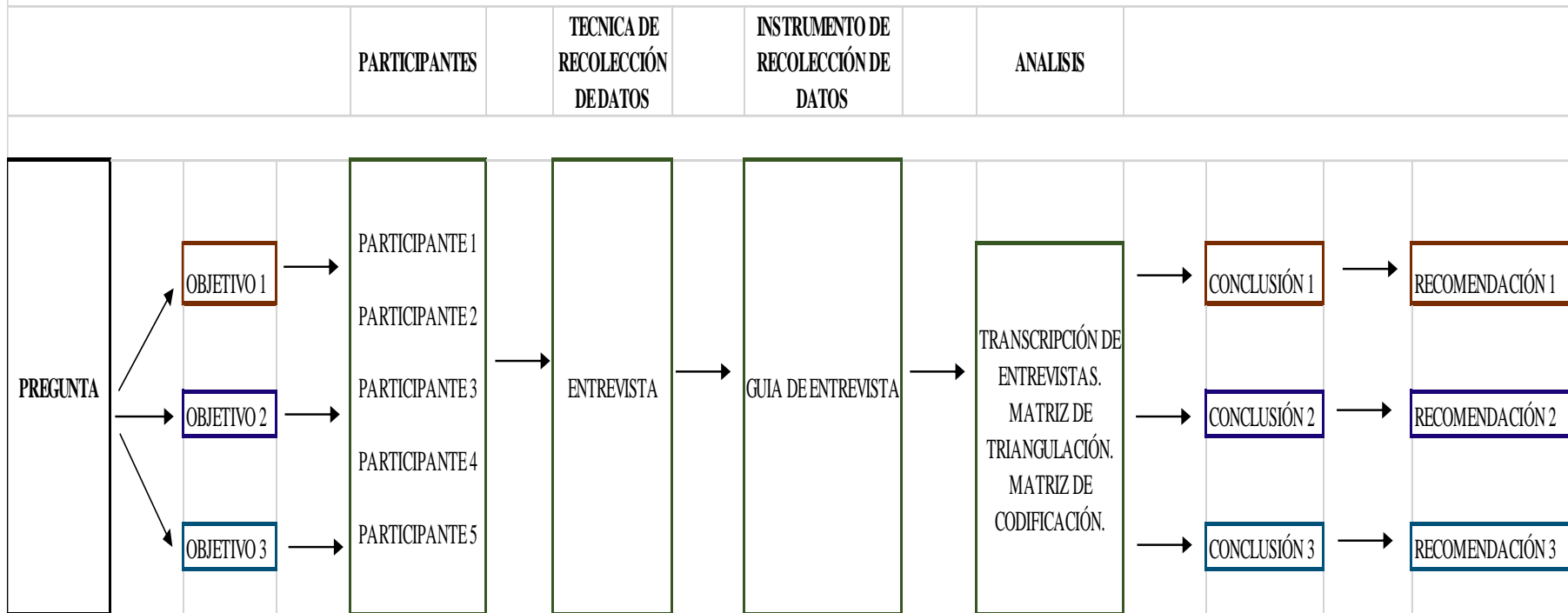
Guía de entrevistas

ANEXO 3

MAPEAMIENTO DE PROCESOS

Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020

Nombre: Miguel Angel Roa Quintana



**Anexo 4**

**Matriz de consistencia**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020**

**Nombre: Miguel Angel Roa Quintana**

<b>Problema principal</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Sub Categoría</b>	<b>Indicadores por subcategorías</b>	<b>ítem guiada de entrevista profunda</b>
¿Cómo el Reniec desde la gestión por resultados, gestiona y viabiliza el proceso de revocatoria de autoridades?	Analizar el nivel de gestión del Reniec en los procesos de revocatorias de autoridades, a través de su Gerencia de Registro Electoral.	a) describir las gestiones realizadas por el Reniec para afianzar la participación y control ciudadanos desde sus funciones	<b>Revocatoria de autoridades:</b> Mecanismo de participación y control ciudadanos que consiste en retirar del cargo electo a una autoridad a través de una consulta popular	<b>Democracia directa:</b> Es la forme más efectiva de la participación ciudadana, en la que el poder se ejerce sin representación ni otros mecanismos intermedios	Explica como se fortalece la participación y control ciudadanos. Explica como se fortalece la democracia directa	1-2-3-4-8
		b) describir la gestión realizada por el Reniec en la elaboración de un padrón electoral confiable y que brinde seguridad jurídica	<b>Gestión de resultados:</b> aplicación de normas y tecnologías que hagan más eficaces los procedimientos, añadiendo valor agregado a los mismo.	<b>Elaboración del padrón electoral:</b> Procedimiento establecido por la ley para el registro de electores hábiles.	Detalla las actividades realizadas para brindar seguridad jurídica y confianza ciudadana en la elaboración del padrón electoral	7
		c) describir las acciones realizadas por el Reniec para gestionar un eficiente servicio de verificación de firmas para garantizar la procedencia de la revocatoria propuesta		<b>Verificación de firmas:</b> Procedimiento establecido por la ley para verificar el cumplimiento de requisitos legales de procedencia de una revocatoria de autoridades.	Detalla las actividades que se realizan para efectuar la verificación de firmas.	5,6

Anexo 5

Matriz de categorización metodológica

Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020

Nombre: Miguel Angel Roa Quintana

Problema principal	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Sub Categoría	Población, muestra y unidad de análisis	Método	Técnicas	Instrumentos
¿Cómo el Reniec desde la gestión por resultados, gestiona y viabiliza el proceso de revocatoria de autoridades?	Analizar el nivel de gestión del Reniec en los procesos de revocatorias de autoridades, a través de su Gerencia de Registro Electoral.	a) describir las gestiones realizadas por el Reniec para afianzar la participación y control ciudadanos desde sus funciones	<b>Revocatoria de autoridades:</b> Mecanismo de participación y control ciudadanos que consiste en retirar del cargo electo a una autoridad a través de una consulta popular	Democracia participativa	Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento. Abogado especialista en padrón electoral. Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral. Abogado especialista en verificación de firmas y apoyo técnico electoral.	Descriptivo	Entrevista a profundidad.	Guía de Entrevista
		b) describir la gestión realizada por el Reniec en la elaboración de un padrón electoral confiable y que brinde seguridad jurídica	<b>Gestión de resultados:</b> aplicación de normas y tecnologías que hagan más eficaces los procedimientos, añadiendo valor agregado a los mismo.	Elaboración del padrón electoral.				
		c) describir las acciones realizadas por el Reniec para gestionar un eficiente servicio de verificación de firmas para garantizar la procedencia de la revocatoria propuesta		Verificación de firmas.				



Anexo 6

Matriz de triangulación

Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020

Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana

Pregunta 1	Respuesta participante 1	Respuesta participante 2	Respuesta participante 3	Respuesta participante 4	Respuesta participante 5	Categoría/Sub categoría.
Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?	Efectivamente, la actual Constitución Política, que data del año 1993, creó el sistema electoral peruano que está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y estado Civil, conocido también por sus siglas Reniec, cada organismo con sus propias competencias que luego son desarrolladas con más amplitud en sus respectivas leyes orgánicas. De acuerdo a la norma constitucional el Reniec prepara y mantiene actualizado el padrón electoral, lo que significa que elabora y actualiza el padrón electoral de los diversos procesos electorales y consultas	El sistema electoral peruano, que se encuentra regulado por el Artículo 176° de la Constitución Política del Estado, establece que su finalidad es asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Como funciones genéricas, se les reconoce el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el	Hay que empezar diciendo que hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política (1993), no existía un Sistema Electoral ni organismos como el Reniec y la ONPE. El organismo que se encargaba de organizar los procesos electorales era el Jurado Nacional de Elecciones que existe desde el año 1931. Tampoco contábamos con un documento de identidad pues la antigua libreta electoral, fue concebida y diseñada como elemento de cedulaación electoral, aunque de facto se le atribuyeron características identificatorias. Al existir ahora un “Sistema Electoral” se has especializado las funciones electorales, distribuyéndose en tres organismos. En el caso del Reniec, corresponde la tarea	El Sistema Electoral es un conjunto de instituciones y mecanismos a través de los cuales se planean, organizan y ejecutan los procesos electorales, referéndum u otras consultas populares. Es muy importante para comprender cómo funciona una democracia. De acuerdo a la constitución de 1993, el Reniec “prepara y mantiene actualizado” el padrón electoral, de los diversos procesos electorales y consultas populares previstos en la ley. que se llevan a cabo en nuestro país, incluidas las revocatorias de autoridades.	El Reniec participa elaborando el padrón electoral de los procesos electorales, incluidas las consultas populares de revocatorias.	<b>Gestión de resultados:Elaboración del padrón electoral</b>
<p><b>Los participantes son unánimes en señalar que la participación del Reniec como integrante del Sistema electoral peruano es preparar y mantener actualizado el padron electoral de todos los procesos electorales, incluidos los de consultas populares.</b></p>						

**Matriz de triangulación**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020**

**Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana**

Pregunta 2	Respuesta participante 1	Respuesta participante 2	Respuesta participante 3	Respuesta participante 4	Respuesta participante 5	Categoría/Sub categoría.
<p>¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?</p>	<p>Bueno, sobre este punto es necesario recurrir a las definiciones que los académicos han desarrollado. Coincido con Giovanni Sartori cuando afirma que definir la democracia es importante porque establece qué esperamos de la democracia. Si nuestra definición de la democracia es irreal, nunca encontraremos realidades democráticas. Y cada vez que afirmamos esto es democracia o esto no lo es, está claro que el juicio depende de la definición o de nuestra idea acerca de qué es, qué puede ser o qué debe ser la democracia. Por tanto, no podemos quedarnos en el viejo concepto de definir a la democracia como el</p>	<p>Democracia directa es aquella en la que los ciudadanos (el pueblo) ejercen su derecho soberano e incondicional, sin la intervención directa de otros órganos. Según este concepto de democracia directa, los ciudadanos tendrían el derecho de votar en asuntos legislativos ante el parlamento o el congreso, proponer y aprobar proyectos legislativos y revocar representantes democráticamente elegidos.</p>	<p>Para empezar conviene aclarar que el concepto de “democracia directa” admite diversas definiciones y graduaciones: desde concepciones “minimalistas” que consideran democracia directamente referendo, es decir a la consulta popular promovida por los ciudadanos con el objetivo de aprobar o vetar una ley; democracia directa a todos los mecanismos de participación ciudadana que implican el voto (con la excepción de las elecciones) es decir, las consultas populares en sus diversas formas jurídicas (referendo, plebiscito y</p>	<p>En la teoría política existe desde hace mucho tiempo una corriente tradicional que busca presentar la democracia directa como la democracia genuina. La idea es que los ciudadanos decidan por sí mismos siguiendo el antiguo modelo ateniense. Según esta corriente, la voluntad popular debe manifestarse en forma directa y genuina en decisiones políticas. Y esa voluntad popular no se vería quebrantada por partidos oligárquicos, políticos profesionales ajenos a la realidad o parlamentos intermediarios, como sucede en la democracia representativa. Del mismo modo, en el marco de los mecanismos de democracia directa,</p>	<p>Es aquella en la que a diferencia de la democracia representativa en la que el pueblo delega su representación y no participa directamente en los asuntos públicos, en este tipo de democracia, la participación del pueblo es más directa, interviene en los asuntos públicos aprobando normas legales, proponiendo reformas constitucionales y por supuesto, revocando autoridades</p>	<p align="center"><b>Revocatoria de autoridades: Democracia directa</b></p>
<p align="center"><b>Existe coincidencia cuando se define a la democracia directa como aquella distinta a la democracia representativa, pues permite que los ciudadanos intervengan directamente en el manejo de la cosa pública, revocando incluso, a sus autoridades directamente, por iniciativa popular.</b></p>						

**Matriz de triangulación**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020**

**Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana**

<b>Pregunta 3</b>	<b>Respuesta participante 1</b>	<b>Respuesta participante 2</b>	<b>Respuesta participante 3</b>	<b>Respuesta participante 4</b>	<b>Respuesta participante 5</b>	<b>Categoría/Sub categoría.</b>
Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?	El Reniec forma parte del sistema electoral peruano que tiene como objetivo principal no sólo que los votos traduzcan la verdadera voluntad popular, sino que esta voluntad popular para elegir, también garantice a los ciudadanos que puedan destituir, bajo la figura de la revocatoria, a las autoridades que han perdido legitimidad. No hay forma más directa ni democrática de ejercer el control ciudadano que la revocatoria. Y el Reniec tienen un rol importante en la revocatoria pues verifica que las adhesiones a las solicitudes que se hacen a través de las firmas de las solicitudes respectivas, correspondan a los ciudadanos con lo que se	Al formar parte el Reniec del sistema electoral peruano, participa de la organización de un proceso electoral aportando el registro de electores, es decir, el padrón electoral el cual elabora y actualiza permanentemente. Como no hay mejor evidencia de la democracia directa que la revocatoria de autoridades, debe garantizarse que este derecho (el de revocar) se ejerza sin más limitaciones que la propia ley establece, esto es, el cumplimiento de requisitos formales (por ejemplo, la presentación de una cantidad determinada de firmas que apoyen la iniciativa). En esto el Reniec participa con un rol importante e indelegable cual es el de verificar que	La Constitución de 1993 señala que el Sistema Electoral tiene como objetivo principal que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares. Creemos que en el caso específico del Reniec y para responder a la pregunta y siempre en el sentido del concepto de democracia directa, que la participación del Reniec es puntualmente	El Reniec participa del sistema electoral peruano, elaborando el padrón electoral. Este hecho de por sí es un elemento fortalecedor pues no puede haber elecciones sin padrón electoral. Y habiendo definido a la democracia directa como aquel procedimiento correctivo que permite revocar el mandato de aquellos responsables políticos cuyas decisiones no satisfacen a la mayoría de los votantes, resulta trascendente para la vida política y la salud democrática, que la ley respalde ese derecho a revocar y que el Reniec participe elaborando el padrón, con todas las garantías posibles.	En mi opinión creo que el Reniec, sin tener función educativa, fortalece la democracia directa entendida como el derecho a revocar autoridades, al elaborar el padrón electoral y certificar la validez de las firmas que apoyan una solicitud de revocatoria. Son dos elementos importantes.	<b>Gestión de resultados: elaboración del padrón electoral; verificación de firmas</b>
<b>Las opiniones vertidas por los participantes es unánime en reconocer que, no sólo la democracia directa es el mejor instrumento para ejercer el control ciudadanos al poder revocar autoridades sino que para poder ejercer este derecho a revocar, se deben contar con herramientas que favorezcan el ejercicio de este derecho. Y el Reniec garantiza este derecho al elaborar el padrón electoral y verificar las firmas de los adherentes de la revocatoria.</b>						

**Matriz de triangulación**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020**

**Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana**

<b>Pregunta 4</b>	<b>Respuesta participante 1</b>	<b>Respuesta participante 2</b>	<b>Respuesta participante 3</b>	<b>Respuesta participante 4</b>	<b>Respuesta participante 5</b>	<b>Categoría/Sub categoría.</b>
¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?	Por supuesto que sí contribuye, porque no se trata solo de elegir, lo que sólo es una arista de la democracia, sino también de poder quitarle la confianza a aquellos representantes que no cumplen con sus promesas o ejercen el poder, mejor dicho, la representación, de forma deficiente.	Si lo considero, pues una autoridad no sólo pierde legitimidad por violar la ley o incurrir en algún ilícito, también se deslegitima por perder autoridad moral al desacreditarse por una gestión ineficiente o incumplir ex profesamente con sus promesas de campaña.	Si considero que contribuye pues es un mecanismo de defensa de los ciudadanos frente al abuso de autoridades deslegitimadas. No confundir con la vacancia que si tiene causales expresamente establecidas y no son resueltas por la ciudadanía sino por otro organismo público.	Siempre partiendo de la definición expuesta sobre democracia directa, no podemos dejar de estar de acuerdo, aunque estimamos que esta facultad revocatoria podría extenderse a otras autoridades que provengan de elección popular. Y contribuye pues como ya se ha dicho, el pueblo puede y debe tener esa atribución revocatoria, por ser un mecanismo de defensa ciudadana.	Si tenemos en cuenta la definición que hemos brindado en la segunda pregunta, estamos totalmente de acuerdo con la premisa de esta pregunta y podría incluso promoverse una iniciativa legislativa para que la revocatoria alcance a otros funcionarios electos	<b>Revocatoria de autoridades: democracia directa</b>
<b>Respecto a esta pregunta todos los participantes señalan que la revocatoria es un mecanismo de defensa que tienen los ciudadanos para poder revocar autoridades que se han deslegitimado al perder la confianza pública, por ello se mejora y perfecciona la democracia directa.</b>						

**Matriz de triangulación**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020**

**Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana**

<b>Pregunta 5</b>	<b>Respuesta participante 1</b>	<b>Respuesta participante 2</b>	<b>Respuesta participante 3</b>	<b>Respuesta participante 4</b>	<b>Respuesta participante 5</b>	<b>Categoría/Sub categoría.</b>
¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?	De acuerdo a su ley orgánica, el Reniec interviene en un proceso de revocatoria de autoridades desarrollando las siguientes funciones: a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entiéndase para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantiene el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades.	Tras recibir la lista de adherentes en planillones y discos compactos, lo primero que hará el Reniec será comprobar si ambas versiones coinciden. Luego, comparará la información recibida con aquella contenida en su base de datos. De esta forma se detectan los adherentes que no se encuentran hábiles para votar en la consulta de revocatoria por no haber incluido correctamente en el planillón su nombre o su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o por no residir en el lugar donde solicitan que se lleve a cabo la consulta. A continuación, el Reniec hará un cotejo visual para verificar si las firmas de los adherentes hábiles coinciden con las que figuran en sus	Están expresamente definidas tanto en la Ley Orgánica del Reniec N° 26497 como en la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, enumerarlas sería ocioso, pero podríamos resumirlas en las siguientes: a) realizar la verificación de firmas para el ejercicio de sus derechos políticos, y elaborar y publicar el padrón electoral.	De acuerdo a su ley orgánica, el Reniec interviene en un proceso de revocatoria de autoridades desarrollando las siguientes funciones: a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entiéndase para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantiene el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades.	Son las siguientes: verifica que las firmas presentadas en una solicitud de revocatoria correspondan a sus titulares y, elabora el padrón electoral.	<b>Gestión de resultados: elaboración del padrón electoral; verificación de firmas</b>
<b>Los participantes son enfáticos y coincidentes al afirmar que el Reniec elabora y actualiza el padrón electoral, y verifica las firmas de los adherentes con lo que certifica que sólo los que tienen legítimo interés pueden solicitar la revocatoria y participar en la misma.</b>						

**Matriz de triangulación**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020**

**Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana**

Pregunta 6	Respuesta participante 1	Respuesta participante 2	Respuesta participante 3	Respuesta participante 4	Respuesta participante 5	Categoría/Sub categoría.
Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?	Definitivamente no debe eliminarse este requisito o condición para que proceda una revocatoria de autoridades, pues conforme a la legislación vigente, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a este procedimiento y a cualquiera de los otros regulados por la ley 26300. Y respecto al impacto, puede resumirse en lo siguiente: la labor del Reniec determinará si una solicitud de revocatoria se declara procedente o improcedente pues el requisito de las firmas que respaldan una solicitud de este tipo es decisivo, si se cumple o no con el 25% de las firmas de igual porcentaje de electores de una	No debe eliminarse esta condición. Como ya lo hemos dicho en respuestas anteriores, el Reniec tiene como competencia expresamente prevista en la ley (la N° 26300), la verificación de firmas de aquellos ciudadanos que, en calidad de adherentes, suscriben una solicitud de revocatorias de autoridades adquiriendo el kit respectivo a la ONPE. Sobre el impacto de la gestión del Reniec pues tiene que ver con una condición de admisibilidad de la solicitud de revocatoria; si con el examen que el Reniec practica a las firmas se determina que no alcanzan el porcentaje establecido por la ley (25%) no se convocará a una consulta popular de revocatoria, por ello la	Esta función no sólo es un mecanismo legal de control de legalidad de todas las iniciativas de revocatoria que se sustentan con adherencias ciudadanas, sino que es una garantía del debido proceso en favor de las autoridades para que no sean sometidas a procesos arbitrarios o manipulados. Sobre el impacto, hay una relación de causalidad pues el cumplimiento del requisito legal de presentar por lo menos el 25% de las firmas correspondientes a igual porcentaje de electores debe ser verificado por el Reniec y para ello este organismo cuenta con normativa y herramientas tecnológicas para garantizar la transparencia de esta actividad.	Mi opinión personal es que no debe eliminarse esta competencia pues al establecer la ley un requisito de tipo legal para la procedencia de una revocatoria, este deber ser verificado. Y el Reniec cuenta con la infraestructura tecnológica, normativa adecuadas y garantistas y, además, con personal capacitado para realizar esta función.	Soy de la opinión que este tipo de derechos son irreversibles pero que deben ejercidos con las garantías de transparencia y legalidad. Y esas garantías las brinda el Reniec que viene desarrollando esta función desde hace muchos años. Y respecto al impacto, la verificación de firmas es condición básica y primaria para la procedencia de una revocatoria.	<b>Revocatoria de autoridades: democracia directa.</b>
<b>Los participantes manifiestan que esta función de verificación de firmas, no sólo constituye la verificación de un requisito legal sino que además, se constituye en un elemento importante para determinar si procede o no una solicitud de revocatoria.</b>						

**Matriz de triangulación**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral**

**Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana**

<b>Pregunta 7</b>	<b>Respuesta participante 1</b>	<b>Respuesta participante 2</b>	<b>Respuesta participante 3</b>	<b>Respuesta participante 4</b>	<b>Respuesta participante 5</b>	<b>Categoría/Sub categoría.</b>
Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?	Como ya lo hemos expresado en la respuesta anterior, el Reniec no sólo verifica el cumplimiento de un requisito formal, esto es, el 25% por ciento de adherentes exigido por ley para validar una solicitud de revocatoria, sino que además garantiza que sólo los electores inscritos en un distrito, sean los que respalden una iniciativa de revocatoria y no se permita que sean otros electores de circunscripciones distintas y que no tienen legítimo interés, presenten una solicitud. El Reniec, al elaborar el padrón electoral, tienen en cuenta un concepto muy importante como lo es la residencia habitual, y para comprobar esta residencia habitual, realiza verificaciones de domicilio de tal manera que depura del padrón a aquellos	El Reniec tiene como competencia exclusiva, aplicable para cualquier proceso electoral o de consulta popular, la elaboración del padrón electoral. Pero este padrón debe actualizarse y depurarse respecto de aquellos que por alguna restricción legal o como consecuencia de un proceso de verificación, no deben figura como electores en alguna circunscripción. En el caso concreto de aquellos electores que no tienen una restricción legal (fallecidos o sujetos a condena privativa de libertad o sentencias inhabilitadoras de derechos políticos) el Reniec viene desarrollando una verificación de domicilios para comprobar la residencia habitual del elector en la circunscripción en donde se llevará acabo la	Aunque el Reniec cumple con un mandato legal, no podemos dejar de señalar que en los últimos años esta institución está desarrollando mecanismos de control sobre la integridad del padrón electoral: verificaciones de domicilio, publicación del padrón electoral incluso en lenguas originarias, promueve la veeduría ciudadana con la impugnación de domicilio y depura oportunamente a los fallecidos. En este tipo de procesos lamentablemente se promueve una nefasta práctica como lo es la trashumancia electoral ya sea para impedir que la autoridad sea revocada o para el efecto contrario. Por ello el padrón electoral deber reflejar seguridad y confianza y eso lo logra el Reniec con su gestión de resultados basados en normas y tecnología.	El Reniec evidentemente cumple con un mandato legal cuando elabora el padrón electoral, pero va más allá del mero cumplimiento cuando realiza actividades para otorgarle confianza y seguridad. La verificación e impugnación de domicilios son herramientas, así como la propia publicación del padrón electoral, le otorgan característica de garantía que han sido reconocidas incluso por misiones de observadores internacionales.	El Reniec viene implementando acciones para depurar el padrón electoral de aquellos electores “trashumantes” o golondrinos que alteran la voluntad popular. Realiza verificación de domicilio por ejemplo comprobando que las personas residan en el domicilio que han declarado. Esta gestión impacta en la elaboración del padrón	<b>Gestión de resultados: elaboración del padrón electoral</b>

**Los participantes coinciden en señalar que el Reniec desarrolla actividades para garantizar la legalidad del padrón electoral y la verificación de firmas, con lo cual otorga no sólo confianza ciudadana e internacional, sino que da seguridad jurídica pues sus procedimientos se orientan a fortalecer la democracia directa y además, son tecnologizados.**

**Matriz de triangulación**

**Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020**

**Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana**

<b>Pregunta 8</b>	<b>Respuesta participante 1</b>	<b>Respuesta participante 2</b>	<b>Respuesta participante 3</b>	<b>Respuesta participante 4</b>	<b>Respuesta participante 5</b>	<b>Categoría/Sub categoría.</b>
¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.	Estimo que sí, porque como toda norma legal debe ser revisada para comprobar que realmente esté regulando los supuestos para los cuales fue aprobada, pero los mecanismos de participación deben revisarse. Estimo que, así como se exige un mínimo de firmas respaldando la revocatoria (25% del total de electores registrados), también se estime un porcentaje similar para aprobar la revocatoria y no el 50% de los votos emitidos como lo es en la actualidad.	En nuestro país las elecciones regionales podrán llevarse a cabo en dos vueltas si es que ningún candidato obtiene más del 30% de los votos válidamente emitidos en una primera vuelta. En el caso de las elecciones municipales esto no aplica y gana el candidato que obtiene más votos, sin importar el porcentaje de los mismos. Sin embargo, para revocar a una autoridad (regional o municipal) se requiere la mitad más uno de los votos válidos y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral. Creemos que debería uniformizarse los porcentajes, modificándose este último porcentaje, estableciéndose que para	Si creo que deben revisarse los porcentajes que la ley N° 26300 establece para que se validen tanto el acto formal de la revocatoria como para sus resultados. En lo personal, suprimiría la exigencia que voten por lo menos el 50% de los electores pues en una elección regular ese porcentaje no se establece, pues la nulidad de un proceso se presenta sólo cuando dos tercios de los votos válidamente emitidos son nulos o blancos. Yo cambiaría ese porcentaje y también que la revocatoria se apruebe con los votos válidos que se emitan, por mayoría simple.	Definitivamente que sí debe modificarse, los resultados de muchas revocatorias demuestran que los porcentajes establecidos en la ley para validar una revocatoria pueden ser manipulados. Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral. Estos porcentajes deben modificarse pues en muchos casos, las autoridades sujetas a revocatoria (y sobre todo en aquellas circunscripciones que no cuentan con mucha población electoral) “incentivan” al ausentismo apara que menos de la mitad de los electores acudan a las urnas. Considero que sólo debe establecerse un porcentaje	Toda norma en principio es perfectible y, por tanto, yo estimo que sí. Se piden porcentajes para que proceda una revocatoria, tanto en la cantidad de electores como en la cantidad de votos que deben emitirse para aprobarse que cuando se trata de elegir a las autoridades, en especial a las municipales.	<b>Revocatoria de autoridades: democracia directa</b>

**Todos los participantes coinciden en proponer una modificación a la ley de los derechos y participación ciudadano pues consideran que los porcentajes actuales no favorecen el mecanismo de revocatoria, aunque no todos establecen los mismos porcentajes, la idea central es que sí debe modificarse la norma.**



Anexo 7

Matriz de desgrabación y codificación.

Participante 1			
Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020			
Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana			
Preguntas (1 al 8)	Respuesta del participante 1	Frase(s) codificada(s) participante 1	
1	Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?	Efectivamente, la actual Constitución Política, que data del año 1993, creó el sistema electoral peruano que está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y estado Civil, conocido también por sus siglas Reniec, cada organismo con sus propias competencias que luego son desarrolladas con más amplitud en sus respectivas leyes orgánicas. De acuerdo a la norma constitucional el Reniec prepara y mantiene actualizado el padrón electoral, lo que significa que elabora y actualiza el padrón electoral de los diversos procesos electorales y consultas populares que se llevan a cabo en nuestro país. Dentro de las consultas populares, tenemos al referéndum, consultas vecinales y las revocatorias de autoridades.	prepara y mantiene actualizado el padrón electoral, lo que significa que elabora y actualiza el padrón electoral de los diversos procesos electorales y consultas populares que se llevan a cabo en nuestro país.
2	¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?	Bueno, sobre este punto es necesario recurrir a las definiciones que los académicos han desarrollado. Coincido con Giovanni Sartori cuando afirma que definir la democracia es importante porque establece qué esperamos de la democracia. Si nuestra definición de la democracia es irreal, nunca encontraremos realidades democráticas. Y cada vez que afirmamos esto es democracia o esto no lo es, está claro que el juicio depende de la definición o de nuestra idea acerca de qué es, qué puede ser o qué debe ser la democracia. Por tanto, no podemos quedarnos en el viejo concepto de definir a la democracia como el poder del pueblo o "el gobierno del pueblo" porque es una forma muy ligada a la oportunidad en que se ejerce la democracia, esto es, cada que tiempo acudimos a las urnas para elegir representantes. La democracia directa está muy ligada a la idea de la efectividad del mandato. En esta democracia, el ciudadano es protagonista y no las autoridades pues no sólo las elige, sino que también puede terminar su mandato si las expectativas ciudadanas se ven frustradas por un mal gobierno. Y es aquí en donde la participación ciudadana se efectiviza con la figura de la revocatoria, o revocación como le llaman en otros países.	La democracia directa está muy ligada a la idea de la efectividad del mandato. En esta democracia, el ciudadano es protagonista y no las autoridades pues no sólo las elige, sino que también puede terminar su mandato si las expectativas ciudadanas se ven frustradas por un mal gobierno.
3	Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?	El Reniec forma parte del sistema electoral peruano que tiene como objetivo principal no sólo que los votos traduzcan la verdadera voluntad popular, sino que esta voluntad popular para elegir, también garantice a los ciudadanos que puedan destituir, bajo la figura de la revocatoria, a las autoridades que han perdido legitimidad. No hay forma más directa ni democrática de ejercer el control ciudadano que la revocatoria. Y el Reniec tienen un rol importante en la revocatoria pues verifica que las adhesiones a las solicitudes que se hacen a través de las firmas de las solicitudes respectivas, correspondan a los ciudadanos con lo que se garantiza no sólo la legalidad de la solicitud sino la legitimidad de la pretensión revocatoria. También, al elaborar el padrón electoral, garantiza que sólo los ciudadanos de la circunscripción participen en esta consulta de revocatoria.	No hay forma más directa ni democrática de ejercer el control ciudadano que la revocatoria. Y el Reniec tienen un rol importante en la revocatoria pues verifica que las adhesiones a las solicitudes que se hacen a través de las firmas de las solicitudes respectivas, correspondan a los ciudadanos con lo que se garantiza no sólo la legalidad de la solicitud sino la legitimidad de la pretensión revocatoria.
4	¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?	Por supuesto que sí contribuye, porque no se trata solo de elegir, lo que sólo es una arista de la democracia, sino también de poder quitarle la confianza a aquellos representantes que no cumplen con sus promesas o ejercen el poder, mejor dicho, la representación, de forma deficiente.	sino también de poder quitarle la confianza a aquellos representantes que no cumplen con sus promesas o ejercen el poder, mejor dicho, la representación, de forma deficiente
5	¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?	De acuerdo a su ley orgánica, el Reniec interviene en un proceso de revocatoria de autoridades desarrollando las siguientes funciones: a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entendiéndose para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantienen el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades.	a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entendiéndose para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantienen el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades
6	Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?	Definitivamente no debe eliminarse este requisito o condición para que proceda una revocatoria de autoridades, pues conforme a la legislación vigente, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a este procedimiento y a cualquiera de los otros regulados por la ley 26300. Y respecto al impacto, puede resumirse en o siguiente: la labor del Reniec determinará si una solicitud de revocatoria se declara procedente o improcedente pues el requisito de las firmas que respaldan una solicitud de este tipo es decisivo, si se cumple o no con el 25% de las firmas de igual porcentaje de electores de una circunscripción. La verificación de firmas es importante no sólo para verificar que se cumpla con el requisito de este veinticinco por ciento, sino que las firmas presentadas correspondan a electores del distrito, provincia o región donde se pretende revocar a una autoridad.	la labor del Reniec determinará si una solicitud de revocatoria se declara procedente o improcedente pues el requisito de las firmas que respaldan una solicitud de este tipo es decisivo
7	Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?	Como ya lo hemos expresado en la respuesta anterior, el Reniec no sólo verifica el cumplimiento de un requisito formal, esto es, el 25% por ciento de adherentes exigido por ley para validar una solicitud de revocatoria, sino que además garantiza que sólo los electores inscritos en un distrito, sean los que respalden una iniciativa de revocatoria y no se permita que sean otros electores de circunscripciones distintas y que no tienen legítimo interés, presenten una solicitud. El Reniec, al elaborar el padrón electoral, tienen en cuenta un concepto muy importante como lo es la residencia habitual, y para comprobar esta residencia habitual, realiza verificaciones de domicilio de tal manera que depura del padrón a aquellos electores que no residen en el distrito. Además, publica el padrón inicial para garantizar el derecho a la veeduría ciudadana de tal manera que cualquier elector pueda tachar a otro elector si considera que no debe figurar en el padrón electoral, presentando y sustentado la tacha o impugnación. Al final se elabora un padrón electoral que refleje realmente a los electores naturales de esa circunscripción, brindando seguridad jurídica y confianza ciudadana.	El Reniec, al elaborar el padrón electoral, tienen en cuenta un concepto muy importante como lo es la residencia habitual, y para comprobar esta residencia habitual, realiza verificaciones de domicilio de tal manera que depura del padrón a aquellos electores que no residen en el distrito. Además, publica el padrón inicial para garantizar el derecho a la veeduría ciudadana
8	¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.	Estimo que sí, porque como toda norma legal debe ser revisada para comprobar que realmente esté regulando los supuestos para los cuales fue aprobada, pero los mecanismos de participación deben revisarse. Estimo que, así como se exige un mínimo de firmas respaldando la revocatoria (25% del total de electores registrados), también se estime un porcentaje similar para aprobar la revocatoria y no el 50% de los votos emitidos como lo es en la actualidad.	Estimo que sí, porque como toda norma legal debe ser revisada para comprobar que realmente esté regulando los supuestos para los cuales fue aprobada, pero los mecanismos de participación deben revisarse.

Matriz de desgrabación y codificación.			
Participante 2			
Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020			
Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana			
Preguntas (1 al 8)	Respuesta del participante 2	Frase(s) codificada(s) participante 1	
1	Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?	El sistema electoral peruano, que se encuentra regulado por el Artículo 176° de la Constitución Política del Estado, establece que su finalidad es asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Como funciones genéricas, se les reconoce el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil. Está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Ahora bien, la participación específica dentro del Sistema Electoral es elaborar y actualizar el padrón electoral de cualquiera de los procesos electorales y consultas populares previstos en la ley.	la participación específica dentro del Sistema Electoral es elaborar y actualizar el padrón electoral de cualquiera de los procesos electorales y consultas populares previstos en la ley.
2	¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?	Democracia directa es aquella en la que los ciudadanos (el pueblo) ejercen su derecho soberano e incondicional, sin la intervención directa de otros órganos. Según este concepto de democracia directa, los ciudadanos tendrían el derecho de votar en asuntos legislativos ante el parlamento o el congreso, proponer y aprobar proyectos legislativos y revocar representantes democráticamente elegidos.	Democracia directa es aquella en la que los ciudadanos (el pueblo) ejercen su derecho soberano e incondicional, sin la intervención directa de otros órganos.
3	Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?	Al formar parte el Reniec del sistema electoral peruano, participa de la organización de un proceso electoral aportando el registro de electores, es decir, el padrón electoral el cual elabora y actualiza permanentemente. Como no hay mejor evidencia de la democracia directa que la revocatoria de autoridades, debe garantizarse que este derecho (el de revocar) se ejerza sin más limitaciones que la propia ley establece, esto es, el cumplimiento de requisitos formales (por ejemplo, la presentación de una cantidad determinada de firmas que apoyen la iniciativa). En esto el Reniec participa con un rol importante e indelegable cual es el de verificar que las firmas de los ciudadanos que apoyan una revocatoria, correspondan efectivamente a sus titulares, evitando suplantaciones que podrían distorsionar la finalidad de la revocatoria y convertirse en un instrumento nefasto de extorsión o venganza política. Por supuesto que también contribuye con la elaboración del padrón electoral.	En esto el Reniec participa con un rol importante e indelegable cual es el de verificar que las firmas de los ciudadanos que apoyan una revocatoria, correspondan efectivamente a sus titulares, evitando suplantaciones que podrían distorsionar la finalidad de la revocatoria y convertirse en un instrumento nefasto de extorsión o venganza política. Por supuesto que también contribuye con la elaboración del padrón electoral.
4	¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?	Si lo considero, pues una autoridad no sólo pierde legitimidad por violar la ley o incurrir en algún ilícito, también se deslegitima por perder autoridad moral al desacreditarse por una gestión ineficiente o incumplir ex profesoamente con sus promesas de campaña.	pues una autoridad no sólo pierde legitimidad por violar la ley o incurrir en algún ilícito, también se deslegitima por perder autoridad moral al desacreditarse por una gestión ineficiente o incumplir ex profesoamente con sus promesas de campaña.
5	¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?	Tras recibir la lista de adherentes en planillones y discos compactos, lo primero que hará el Reniec será comprobar si ambas versiones coinciden. Luego, comparará la información recibida con aquella contenida en su base de datos. De esta forma se detectan los adherentes que no se encuentran hábiles para votar en la consulta de revocatoria por no haber incluido correctamente en el planillón su nombre o su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o por no residir en el lugar donde solicitan que se lleve a cabo la consulta. A continuación, el Reniec hará un cotejo visual para verificar si las firmas de los adherentes hábiles coinciden con las que figuran en sus DNI. Este cotejo lo harán verificadores ante la presencia de un representante de la autoridad y otro de quienes promueven su revocatoria. Si alguno de estos representantes no está de acuerdo con la decisión del verificador, podrá pedir la intervención de un perito en grafotecnia, quien tomará la decisión final.	Luego, comparará la información recibida con aquella contenida en su base de datos. De esta forma se detectan los adherentes que no se encuentran hábiles para votar en la consulta de revocatoria por no haber incluido correctamente en el planillón su nombre o su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o por no residir en el lugar donde solicitan que se lleve a cabo la consulta. A continuación, el Reniec hará un cotejo visual para verificar si las firmas de los adherentes hábiles coinciden con las que figuran en sus DNI
6	Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?	Definitivamente no debe eliminarse este requisito o condición para que proceda una revocatoria de autoridades, pues conforme a la legislación vigente, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a este procedimiento y a cualquiera de los otros regulados por la ley 26300. Y respecto al impacto, puede resumirse en o siguiente: la labor del Reniec determinará si una solicitud de revocatoria se declara procedente o improcedente pues el requisito de las firmas que respaldan una solicitud de este tipo es decisivo, si se cumple o no con el 25% de las firmas de igual porcentaje de electores de una circunscripción. La verificación de firmas es importante no sólo para verificar que se cumpla con el requisito de este veinticinco por ciento, sino que las firmas presentadas correspondan a electores del distrito, provincia o región donde se pretende revocar a una autoridad.	La verificación de firmas es importante no sólo para verificar que se cumpla con el requisito de este veinticinco por ciento, sino que las firmas presentadas correspondan a electores del distrito, provincia o región donde se pretende revocar a una autoridad.
7	Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?	El Reniec tiene como competencia exclusiva, aplicable para cualquier proceso electoral o de consulta popular, la elaboración del padrón electoral. Pero este padrón debe actualizarse y depurarse respecto de aquellos que por alguna restricción legal o como consecuencia de un proceso de verificación, no deben figurar como electores en alguna circunscripción. En el caso concreto de aquellos electores que no tienen una restricción legal (fallecidos o sujetos a condena privativa de libertad o sentencias inhabilitadoras de derechos políticos) el Reniec viene desarrollando una verificación de domicilios para comprobar la residencia habitual del elector en la circunscripción en donde se llevará a cabo la revocatoria; de no verificarse esta condición, al elector se le excluye de ese padrón y se le retorna al padrón correspondiente al anterior domicilio declarado. Esto es una garantía que el padrón electoral sólo contenga a electores hábiles y habilitados legalmente para votar y desterrar el fenómeno de la trahumancia electoral. Y la publicación durante cinco días consecutivos, en físico y a través de la web garantizan el ejercicio del derecho a la veeduría ciudadana.	el Reniec viene desarrollando una verificación de domicilios para comprobar la residencia habitual del elector en la circunscripción en donde se llevará a cabo la revocatoria; de no verificarse esta condición, al elector se le excluye de ese padrón y se le retorna al padrón correspondiente al anterior domicilio declarado.
8	¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.	En nuestro país las elecciones regionales podrán llevarse a cabo en dos vueltas si es que ningún candidato obtiene más del 30% de los votos válidamente emitidos en una primera vuelta. En el caso de las elecciones municipales esto no aplica y gana el candidato que obtiene más votos, sin importar el porcentaje de los mismos. Sin embargo, para revocar a una autoridad (regional o municipal) se requiere la mitad más uno de los votos válidos y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral. Creemos que debería uniformizarse los porcentajes, modificándose este último porcentaje, estableciéndose que para revocar a una autoridad regional se requiere el 30% de los votos válidamente emitidos sin establecerse porcentaje mínimo para el caso de autoridades municipales, asimismo, eliminarse la condición que deban votar por lo menos el 50 por ciento de los electores registrados.	Creemos que debería uniformizarse los porcentajes, modificándose este último porcentaje, estableciéndose que para revocar a una autoridad regional se requiere el 30% de los votos válidamente emitidos sin establecerse porcentaje mínimo para el caso de autoridades municipales, asimismo, eliminarse la condición que deban votar

Matriz de desgrabación y codificación.

Matriz de desgrabación y codificación.		
Participante 3		
Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020		
Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana		
Preguntas (1 al 8)	Respuesta del participante 3	Frase(s) codificada(s) participante 1
1	Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?  Hay que empezar diciendo que hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política (1993), no existía un Sistema Electoral ni organismos como el Reniec y la ONPE. El organismo que se encargaba de organizar los procesos electorales era el Jurado Nacional de Elecciones que existe desde el año 1931. Tampoco contábamos con un documento de identidad pues la antigua libreta electoral, fue concebida y diseñada como elemento de cedula electoral, aunque de facto se le atribuyeron características identificatorias. Al existir ahora un "Sistema Electoral" se ha especializado las funciones electorales, distribuyéndose en tres organismos. En el caso del Reniec, corresponde la tarea tal vez más estratégica para la transparencia y confiabilidad en los resultados de un proceso electoral como lo es la elaboración del padrón electoral de todos los procesos electorales previstos (elecciones generales, parlamento andino, regionales, municipales) y también los de consulta popular (revocatorias de autoridades, referéndum, consultas vecinales con fines de demarcación territorial). Sin un padrón electoral, no se puede hablar de elecciones transparentes.	En el caso del Reniec, corresponde la tarea tal vez más estratégica para la transparencia y confiabilidad en los resultados de un proceso electoral como lo es la elaboración del padrón electoral de todos los procesos electorales previstos (elecciones generales, parlamento andino, regionales, municipales) y también los de consulta popular (revocatorias de autoridades, referéndum, consultas vecinales con fines de demarcación territorial)
2	¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?  Para empezar conviene aclarar que el concepto de "democracia directa" admite diversas definiciones y graduaciones: desde concepciones "minimalistas" que consideran como democracia directa exclusivamente al referendo, es decir a la consulta popular promovida por los ciudadanos con el objetivo de aprobar o vetar una ley; otras definen como democracia directa a todos los mecanismos de participación ciudadana que implican el voto (con la excepción de las elecciones) es decir, las consultas populares en sus diversas formas jurídicas (referendo, plebiscito y revocatoria de mandato). Otras, más amplias, incluyen a la iniciativa legislativa (es decir el derecho de los ciudadanos a proponer leyes al Parlamento) y las "maximalistas" entienden que democracia directa también comprende la participación ciudadana en las decisiones sobre el uso de los recursos fiscales (presupuesto participativo) y en el control de la política (como la defensoría del pueblo y la auditoría ciudadana)	otras de finen como de democracia directa a todos los mecanismos de participación ciudadana que implican el voto (con la excepción de las elecciones) es decir, las consultas populares en sus diversas formas jurídicas (referendo, plebiscito y revocatoria de mandato).
3	Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?  La Constitución de 1993 señala que el Sistema Electoral tiene como objetivo principal que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares. Creemos que en el caso específico del Reniec y para responder a la pregunta y siempre en el sentido del concepto de democracia directa, que la participación del Reniec es puntualmente importante pues no se puede hablar de democracia directa si el ciudadano no tiene la posibilidad de revocar a aquella autoridad deslegitimada. Y este rol se comprueba con la actividad denominada "verificación de firmas".	la participación del Reniec es puntualmente importante pues no se puede hablar de democracia directa si el ciudadano no tiene la posibilidad de revocar a aquella autoridad deslegitimada. Y este rol se comprueba con la actividad denominada "verificación de firmas".
4	¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?  Si considero que contribuye pues es un mecanismo de defensa de los ciudadanos frente al abuso de autoridades deslegitimadas. No confundir con la vacancia que si tiene causales expresamente establecidas y no son resueltas por la ciudadanía sino por otro organismo público.	Si considero que contribuye pues es un mecanismo de defensa de los ciudadanos frente al abuso de autoridades deslegitimadas.
5	¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?  Están expresamente definidas tanto en la Ley Orgánica del Reniec N° 26497 como en la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos, enumerarlas sería ocioso, pero podríamos resumirlas en la siguientes: a) realizar la verificación de firmas para el ejercicio de sus derechos políticos, y elaborar y publicar el padrón electoral.	a) realizar la verificación de firmas para el ejercicio de sus derechos políticos, y elaborar y publicar el padrón electoral.
6	Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?  Esta función no sólo es un mecanismo legal de control de legalidad de todas las iniciativas de revocatoria que se sustentan con adherencias ciudadanas, sino que es una garantía del debido proceso en favor de las autoridades para que no sean sometidas a procesos arbitrarios o manipulados. Sobre el impacto, hay una relación de causalidad pues el cumplimiento del requisito legal de presentar por lo menos el 25% de las firmas correspondientes a igual porcentaje de electores debe ser verificado por el Reniec y para ello este organismo cuenta con normativa y herramientas tecnológicas para garantizar la transparencia de esta actividad.	Esta función no sólo es un mecanismo legal de control de legalidad de todas las iniciativas de revocatoria que se sustentan con adherencias ciudadanas, sino que es una garantía del debido proceso en favor de las autoridades para que no sean sometidas a procesos arbitrarios o manipulados
7	Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?  Aunque el Reniec cumple con un mandato legal, no podemos dejar de señalar que en los últimos años esta institución está desarrollando mecanismos de control sobre la integridad del padrón electoral: verificaciones de domicilio, publicación del padrón electoral incluso en lenguas originarias, promueve la veeduría ciudadana con la impugnación de domicilio y depura oportunamente a los fallecidos. En este tipo de procesos lamentablemente se promueve una nefasta práctica como lo es la trahumancia electoral ya sea para impedir que la autoridad sea revocada o para el efecto contrario. Por ello el padrón electoral deber reflejar seguridad y confianza y eso lo logra el Reniec con su gestión de resultados basados en normas y tecnología.	Aunque el Reniec cumple con un mandato legal, no podemos dejar de señalar que en los últimos años esta institución está desarrollando mecanismos de control sobre la integridad del padrón electoral: verificaciones de domicilio, publicación del padrón electoral incluso en lenguas originarias, promueve la veeduría ciudadana con la impugnación de domicilio y depura oportunamente a los fallecidos.
8	¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.  Si creo que deben revisarse los porcentajes que la ley N° 26300 establece para que se validen tanto el acto formal de la revocatoria como para sus resultados. En lo personal, suprimiría la exigencia que vote por lo menos el 50% de los electores pues en una elección regular ese porcentaje no se establece, pues la nulidad de un proceso se presenta sólo cuando dos tercios de los votos válidamente emitidos son nulos o blancos. Yo cambiaría ese porcentaje y también que la revocatoria se apruebe con los votos válidos que se emitan, por mayoría simple.	Si creo que deben revisarse los porcentajes que la ley N° 26300 establece para que se validen tanto el acto formal de la revocatoria como para sus resultados. En lo personal, suprimiría la exigencia que vote por lo menos el 50% de los electores pues en una elección regular ese porcentaje no se establece,

Matriz de desgrabación y codificación.			
Participante 4			
Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020			
Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana			
Preguntas (1 al 8)	Respuesta del participante 4	Frase(s) codificada(s) participante 1	
1	Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?	El Sistema Electoral es un conjunto de instituciones y mecanismos a través de los cuales se planean, organizan y ejecutan los procesos electorales, referéndum u otras consultas populares. Es muy importante para comprender cómo funciona una democracia. De acuerdo a la constitución de 1993, el Reniec “prepara y mantiene actualizado” el padrón electoral, de los diversos procesos electorales y consultas populares previstos en la ley. que se llevan a cabo en nuestro país, incluidas las revocatorias de autoridades.	el Reniec “prepara y mantiene actualizado” el padrón electoral, de los diversos procesos electorales y consultas populares previstos en la ley. que se llevan a cabo en nuestro país, incluidas las revocatorias de autoridades.
2	¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?	En la teoría política existe desde hace mucho tiempo una corriente tradicional que busca presentar la democracia directa como la democracia genuina. La idea es que los ciudadanos decidan por sí mismos siguiendo el modelo de la antigua Atenas y algunas otras ciudades- Estado del Ática. Según esta corriente, la voluntad popular debe manifestarse en forma directa y genuina en decisiones políticas. Y con la democracia directa, esa voluntad popular no se vería brantada por partidos oligárquicos, «políticos profesionales ajenos a la realidad» o parlamentos intermediarios, como sucede en la democracia representativa. Del mismo modo, en el marco de los mecanismos de democracia directa, resulta adecuado el procedimiento correctivo que permite revocar el mandato de aquellos responsables políticos cuyas decisiones no satisfacen a la mayoría de los votantes. El pueblo puede y debe tener esa atribución revocatoria.	Del mismo modo, en el marco de los mecanismos de democracia directa, resulta adecuado el procedimiento correctivo que permite revocar el mandato de aquellos responsables políticos cuyas decisiones no satisfacen a la mayoría de los votantes. El pueblo puede y debe tener esa atribución revocatoria.
3	Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?	El Reniec participa del sistema electoral peruano, elaborando el padrón electoral. Este hecho de por sí es un elemento fortalecedor pues no puede haber elecciones sin padrón electoral. Y habiendo definido a la democracia directa como aquel procedimiento correctivo que permite revocar el mandato de aquellos responsables políticos cuyas decisiones no satisfacen a la mayoría de los votantes, resulta trascendente para la vida política y la salud democrática, que la ley respalde ese derecho a revocar y que el Reniec participe elaborando el padrón, con todas las garantías posibles.	resulta trascendente para la vida política y la salud democrática, que la ley respalde ese derecho a revocar y que el Reniec participe elaborando el padrón, con todas las garantías posibles.
4	¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?	Siempre partiendo de la definición expuesta sobre democracia directa, no podemos dejar de estar de acuerdo, aunque estimamos que esta facultad revocatoria podría extenderse a otras autoridades que provengan de elección popular. Y contribuye pues como ya se ha dicho, el pueblo puede y debe tener esa atribución revocatoria, por ser un mecanismo de defensa ciudadana.	Y contribuye pues como ya se ha dicho, el pueblo puede y debe tener esa atribución revocatoria, por ser un mecanismo de defensa ciudadana.
5	¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?	De acuerdo a su ley orgánica, el Reniec interviene en un proceso de revocatoria de autoridades desarrollando las siguientes funciones: a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entiéndase para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantiene el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades.	a) realizar la verificación de la autenticidad de las firmas para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes, entiéndase para la pregunta, para ejercer el derecho a la revocatoria de autoridades; y b) prepara y mantiene el padrón electoral, en este caso, el padrón del distrito en donde se llevará a cabo la revocatoria de autoridades.
6	Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?	Mi opinión personal es que no debe eliminarse esta competencia pues al establecer la ley un requisito de tipo legal para la procedencia de una revocatoria, este deber ser verificado. Y el Reniec cuenta con la infraestructura tecnológica, normativa adecuadas y garantistas y, además, con personal capacitado para realizar esta función.	no debe eliminarse esta competencia pues al establecer la ley un requisito de tipo legal para la procedencia de una revocatoria, este deber ser verificado. Y el Reniec cuenta con la infraestructura tecnológica, normativa adecuadas y garantistas y, además, con personal capacitado para realizar esta función.
7	Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?	El Reniec evidentemente cumple con un mandato legal cuando elabora el padrón electoral, pero va más allá del mero cumplimiento cuando realiza actividades para otorgarle confianza y seguridad. La verificación e impugnación de domicilios son herramientas, así como la propia publicación del padrón electoral, le otorgan característica de garantía que han sido reconocidas incluso por misiones de observadores internacionales.	La verificación e impugnación de domicilios son herramientas, así como la propia publicación del padrón electoral, le otorgan característica de garantía que han sido reconocidas incluso por misiones de observadores internacionales.
8	¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.	Definitivamente que sí debe modificarse, los resultados de muchas revocatorias demuestran que los porcentajes establecidos en la ley para validar una revocatoria pueden ser manipulados. Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos y para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral. Estos porcentajes deben modificarse pues en muchos casos, las autoridades sujetas a revocatoria (y sobre todo en aquellas circunscripciones que no cuentan con mucha población electoral) “incentivan” al ausentismo apara que menos de la mitad de los electores acudan a las urnas. Considero que sólo debe establecerse un porcentaje de firmas para la admisión de la revocatoria pero que esta deba decidirse por mayoría simple.	Estos porcentajes deben modificarse pues en muchos casos, las autoridades sujetas a revocatoria (y sobre todo en aquellas circunscripciones que no cuentan con mucha población electoral) “incentivan” al ausentismo apara que menos de la mitad de los electores acudan a las urnas. Considero que sólo debe establecerse un porcentaje de firmas para la admisión de la revocatoria pero que esta deba decidirse por mayoría simple.

Matriz de desgrabación y codificación.			
Participante 5			
Título: La Revocatoria de autoridades y la Gestión de Resultados en la Gerencia de Registro Electoral del Reniec. Lima, 2020			
Nombre: Miguel Ángel Roa Quintana			
Preguntas (1 al 8)	Respuesta del participante 5	Frase(s) codificada(s) participante 1	
1	Conforme a la actual Constitución Política del estado, el Reniec forma parte del Sistema Electoral Peruano. Desde esta perspectiva, ¿Cuál es la participación específica del Reniec en este Sistema?	El Reniec participa elaborando el padrón electoral de los procesos electorales, incluidas las consultas populares de revocatorias.	El Reniec participa elaborando el padrón electoral de los procesos electorales, incluidas las consultas populares de revocatorias.
2	¿Podría definir qué se entiende por democracia directa?	Es aquella en la que a diferencia de la democracia representativa en la que el pueblo delega su representación y no participa directamente en los asuntos públicos, en este tipo de democracia, la participación del pueblo es más directa, interviene en los asuntos públicos aprobando normas legales, proponiendo reformas constitucionales y por supuesto, revocando autoridades	en este tipo de democracia, la participación del pueblo es más directa, interviene en los asuntos públicos aprobando normas legales, proponiendo reformas constitucionales y por supuesto, revocando autoridades
3	Considerando su respuesta anterior, ¿cómo el RENIEC contribuye a fortalecer la democracia directa?	En mi opinión creo que el Reniec, sin tener función educativa, fortalece la democracia directa entendida como el derecho a revocar autoridades, al elaborar el padrón electoral y certificar la validez de las firmas que apoyan una solicitud de revocatoria. Son dos elementos importantes.	fortalece la democracia directa entendida como el derecho a revocar autoridades, al elaborar el padrón electoral y certificar la validez de las firmas que apoyan una solicitud de revocatoria. Son dos elementos importantes.
4	¿Considera usted que la revocatoria de autoridades, regionales y municipales, contribuye a mejorar esta democracia directa? ¿Por qué?	Si tenemos en cuenta la definición que hemos brindado en la segunda pregunta, estamos totalmente de acuerdo con la premisa de esta pregunta y podría incluso promoverse una iniciativa legislativa para que la revocatoria alcance a otros funcionarios electos	estamos totalmente de acuerdo con la premisa de esta pregunta y podría incluso promoverse una iniciativa legislativa para que la revocatoria alcance a otros funcionarios electos
5	¿Cuál o cuáles son las funciones del Reniec en un proceso de revocatoria de autoridades?	Son las siguientes: verifica que las firmas presentadas en una solicitud de revocatoria correspondan a sus titulares y, elabora el padrón electoral.	verifica que las firmas presentadas en una solicitud de revocatoria correspondan a sus titulares y, elabora el padrón electoral.
6	Respecto a la función de verificación de firmas para la admisibilidad de una solicitud de revocatoria, ¿considera que esta debe mantenerse o suprimirse, y cómo impacta en un proceso de revocatorias de autoridades?	Soy de la opinión que este tipo de derechos son irreversibles pero que deben ejercidos con las garantías de transparencia y legalidad. Y esas garantías las brinda el Reniec que viene desarrollando esta función desde hace muchos años. Y respecto al impacto, la verificación de firmas es condición básica y primaria para la procedencia de una revocatoria.	no debe eliminarse esta competencia pues al establecer la ley un requisito de tipo legal para la procedencia de una revocatoria, este deber ser verificado. Y el Reniec cuenta con la infraestructura tecnológica, normativa adecuada y garantistas y, además, con personal capacitado para realizar esta función.
7	Respecto a la función de elaboración del padrón electoral, ¿cómo el Reniec garantiza la legalidad, integridad y seguridad jurídica de este padrón y cómo impacta esta labor en un proceso de revocatoria?	El Reniec viene implementando acciones para depurar el padrón electoral de aquellos electores "trashumantes" o golondrinos que alteran la voluntad popular. Realiza verificación de domicilio por ejemplo comprobando que las personas residan en el domicilio que han declarado. Esta gestión impacta en la elaboración del padrón electoral.	Realiza verificación de domicilio por ejemplo comprobando que las personas residan en el domicilio que han declarado. Esta gestión impacta en la elaboración del padrón electoral.
8	¿Considera que la actual Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos debería modificarse? Precise su respuesta.	Toda norma en principio es perfectible y, por tanto, yo estimo que sí. Se piden porcentajes para que proceda una revocatoria, tanto en la cantidad de electores como en la cantidad de votos que deben emitirse para aprobarse que no se piden cuando se trata de elegir a las autoridades, en especial a las municipales.	Toda norma en principio es perfectible y, por tanto, yo estimo que sí. Se piden porcentajes para que proceda una revocatoria, tanto en la cantidad de electores como en la cantidad de votos que deben emitirse para aprobarse que no se piden cuando se trata de elegir a las autoridades, en especial a las municipales.

## **Anexo 8**

Informe de la Misión de Observadores Internacionales de la Unión Europea. Partes pertinentes



# **PERÚ ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS 26 de enero de 2020**

## **INFORME FINAL**

**MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA UNIÓN EUROPEA  
Marzo de 2020**

**Misión de observación electoral de la Unión Europea, PERÚ**

***Elecciones congresales extraordinarias, 26 de enero de 2020 Informe final*** **Página 9 de 98**

**I. RESUMEN Y RECOMENDACIONES PRIORITARIAS**

La administración electoral está compuesta por tres instituciones, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la máxima autoridad en materia electoral con funciones principalmente jurisdiccionales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), a cargo de la organización y gestión de los procesos electorales, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), responsable de la gestión y actualización del padrón electoral, así como de la expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI)

**Misión de observación electoral de la Unión Europea, PERÚ**

***Elecciones congresales extraordinarias, 26 de enero de 2020 Informe final***

**Página 10 de 98**

**Cada institución tiene organismos descentralizados. La ONPE y el RENIEC mostraron un alto grado de profesionalismo y transparencia.** Los observadores de la UE informaron de que los jurados electorales especiales (JEE) y las oficinas descentralizadas de procesos electorales (ODPE) fueron en general evaluadas como independientes por Partidos y sociedad civil. Dado el carácter extraordinario de estas elecciones, el plazo para organizarlas fue mucho más corto de lo habitual, ya que sólo transcurrieron cuatro meses entre la convocatoria oficial y la jornada electoral. Todas las instituciones hicieron esfuerzos encomiables para preparar las elecciones y se cumplió con éxito el cronograma del JNE, según informaron los observadores de la UE, en un contexto de apremiantes limitaciones de tiempo y problemas operativos debidos a las condiciones meteorológicas en las regiones andina y amazónica.

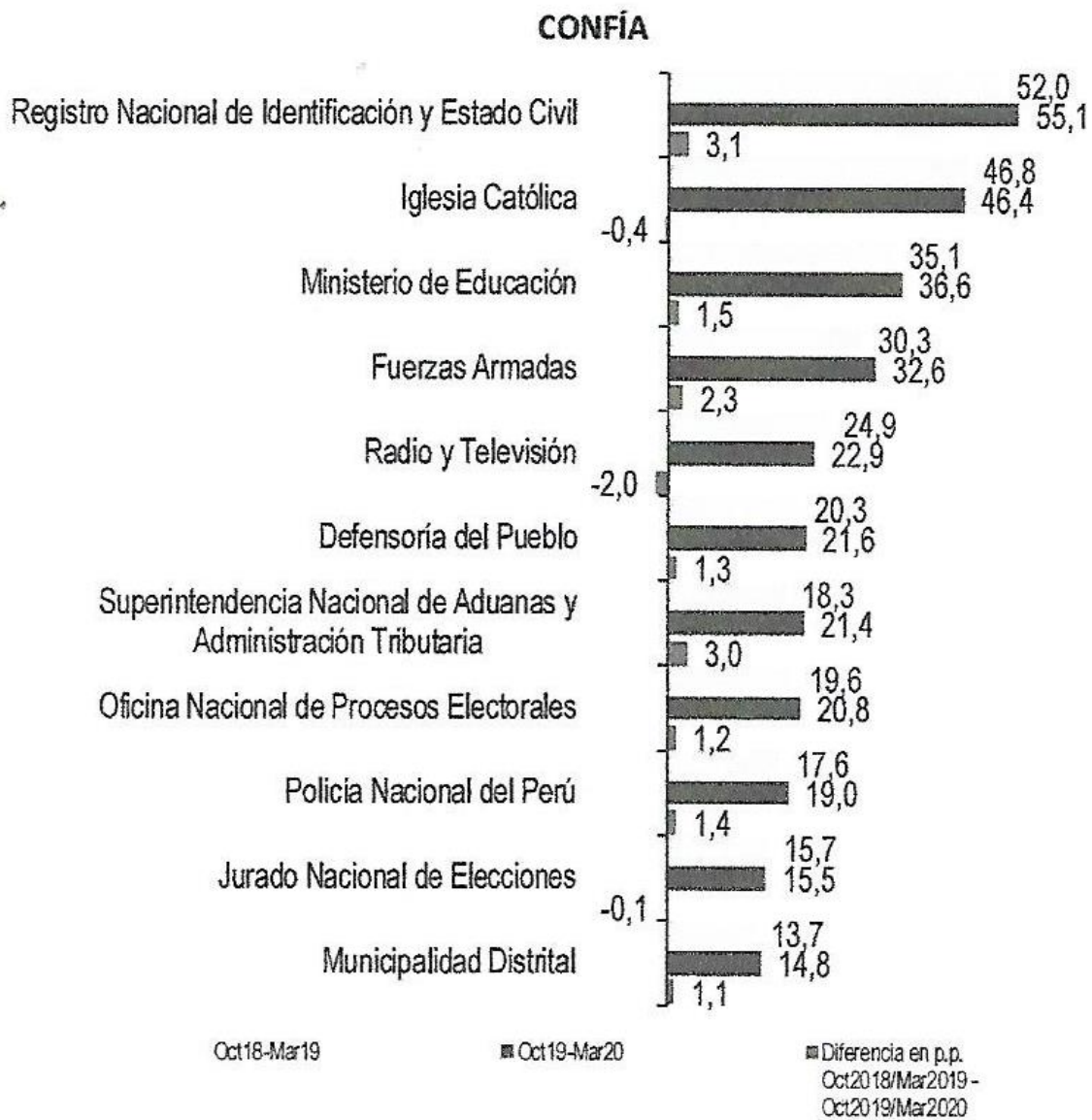
El padrón electoral contenía 24.799.384 votantes, incluyendo 974.230 votantes residentes en el extranjero (3,9 por ciento del total). **El padrón se extrae del registro civil que gestiona el RENIEC y, en general, goza de un alto nivel de confianza por parte de partidos políticos y votantes. No se constató preocupación importante sobre su fiabilidad y nivel de inclusión.**

---

**Anexo 9**

Nivel de confianza ciudadana en instituciones públicas. INEI. 2020

**GRÁFICO Nº 07**  
**PERÚ: NIVEL DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS**  
 Semestre: Octubre 2018 - Marzo 2019 / Octubre 2019 - Marzo 2020  
 (Porcentaje)





## **Anexo 10**

Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos N° 26300. Partes pertinentes

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

###### **DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS**

**Artículo 1°.-** La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución.

**Artículo 2°.-** Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes:

- a) Iniciativa de Reforma Constitucional;
- b) Iniciativa en la formación de las leyes;
- c) Referéndum;
- d) Iniciativa en la formación de ordenanzas regionales y ordenanzas municipales; y,
- e) Otros mecanismos de participación establecidos en la legislación vigente

**Texto modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29313, publicada el 07-01-2009**

**Artículo 3°.-** Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

- a) Revocatoria de Autoridades,
- b) Remoción de Autoridades,
- c) Demanda de Rendición de Cuentas; y,
- d) Otros mecanismos de Control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

**Artículo 4°.-** La solicitud de iniciación del procedimiento se presenta ante la autoridad electoral acompañada de la iniciativa correspondiente y la relación de los nombres, documentos de identificación, firmas o huellas digitales de los promotores de la iniciativa, así como del domicilio común señalado para los efectos del procedimiento.

**Artículo 6°.-** Recibida la solicitud de iniciación del procedimiento, la autoridad electoral verifica la autenticidad de las firmas y expide las constancias a que haya lugar.

Corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la verificación de firmas de adherentes para dar inicio a cualesquiera de los procedimientos normados por la presente Ley

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA REVOCATORIA Y REMOCIÓN DE AUTORIDADES**

**Artículo 20°.-** La Revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a:

- a) Alcaldes y Regidores
- b) Presidentes regionales, vicepresidentes regionales y consejeros regionales.
- c) Jueces de paz que provengan de elección popular.

**Texto modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 29313, publicada el 07-01-2009**

#### **CONCORDANCIAS:**

Constitución Política, Art. 31°.

Ley N° 27972, Art. 121°. Inc. 1°

#### **Artículo 21°.- Procedencia de solicitud de revocatoria**

Los ciudadanos tienen el derecho de revocar a las autoridades elegidas. La solicitud de revocatoria se requiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el período del mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades, salvo el caso de los jueces de paz que se rige por ley específica. La solicitud se presenta ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), debe estar fundamentada y no requiere ser probada. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) resuelve las solicitudes presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, en caso de ser denegada procede recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) el cual resuelve dicho recurso en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. No procede recurso alguno contra dicha resolución. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convoca a consulta popular para las solicitudes que han sido admitidas. Las causales de vacancia o suspensión y los delitos no pueden ser invocados para sustentar los pedidos de revocatoria. La adquisición de kits electorales para promover la revocatoria se podrá efectuar a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades a que se requieren los incisos a) y b) del artículo 20 de la presente Ley. Los fundamentos deben ser hechos públicos por los promotores y por los organismos electorales a través de los medios de comunicación desde que se declara admitida la solicitud de revocatoria y hasta que se realice la consulta.

**Texto modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 30315, publicada el 07-04-2015**

**CONCORDANCIA:**

Ley N° 27972, Art. 122°.

**Artículo 22°.-Requisito de adherentes**

La consulta se lleva adelante en cada circunscripción electoral si la solicitud está acompañada del veinticinco por ciento (25%) de las firmas de los electores de cada circunscripción y ha sido admitida.

**Texto modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 30315, publicada el 07-04-2015**

**Artículo 23°.- Porcentaje de votación en la revocatoria**

Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos. Para que proceda la revocatoria deberán haber asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral.

## **Anexo 11**

Disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica del  
Reniec N° 26497.

### **Constitución Política.**

**Artículo 176.- Finalidad y funciones del Sistema Electoral.** - El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.

**Artículo 177.- Conformación del Sistema Electoral.** - El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

**Artículo 183.- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.** - El Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por dicho Consejo por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias

correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad. Ejerce las demás funciones que la ley señala.

### **Ley Orgánica del Reniec N° 26497**

**Artículo 7.-** Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

- d) Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales;
- o) Realizar la verificación de la autenticidad de las firmas de adherentes para la inscripción de toda organización política, así como para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes